

OCORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 12-2019

Sesión ordinaria No. 12-2019, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con quince minutos del martes 19 de marzo del 2019, en el Salón de sesiones, segundo piso del Centro de Cultura Alajuelense contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira	Presidente	Acción Ciudadana
Lic. José Luis Pacheco Murillo	Vicepresidente	Renovemos Alajuela

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sra. Argerie María Córdoba Rodríguez	Liberación Nacional
Sr. Víctor Hugo Solís Campos	Accesibilidad Sin Exclusión
Sra. Irene Ramírez Murillo	Acción Ciudadana
Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez	Renovemos Alajuela
Sra. María Isabel Brenes Ugalde	Unidad Social Cristiana

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Prof. Flora Araya Bogantes
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
MSc. Humberto Soto Herrera
Lic. Denis Espinoza Rojas
Lic. Leslye Rubén Bojorges León

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo
Sra. María Daniela Córdoba Quesada
Sr. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. Irene María Guevara Madrigal
Sr. Glenn Andrés Rojas Morales
Téc. Félix Morera Castro
Sra. Mayela Segura Barquero
Sr. Mario Alberto Guevara Alfaro
Sra. María del Rosario Fallas Rodríguez
Sra. Irene Ramírez Murillo
Lic. Manuel de Jesús Mejía Méndez

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	Sr. María Elena Segura Duarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Sra. Roxana Guzmán Carvajal	
3	Sr. Oscar E. Barrantes Rodríguez	Carrizal
	Sra. Ligia María Jiménez Ramírez	
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Sr. Oscar Alfaro González	
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	AUSENTE
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	
9	Sr. Rafael Bolaños Hernández	Río Segundo
	Sra. Erika Hernández Ulloa	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Sra. Lynda Milagro Castillo Hurtado	
11	Mario Alexander Murillo Calvo	Turrúcares
	Sra. Ángela Cristina Arroyo Garita	
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr. Virgilio González Alfaro	La Garita
	Sra. Andrea María Castillo Quirós	
14	Sra. Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Sr. Donald Morera Esquivel	

**ALCALDESA MUNICIPAL
(AUSENTE OFICIO MA-A-1098-2019)**

MSc. Laura María Chaves Quirós

ALCALDE MUNICIPAL TEMPORAL

Alfonso Luna Alfaro

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González.

UJIER DEL CONCEJO

Sr. Manuel Vargas Rodríguez

ABOGADA PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya

ASESORA LEGAL DE LA ALCALDÍA

Licda. María José Brenes Lizano.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA

Maureen Calvo Jiménez

CAPITULO I. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ORDINARIA 11-2019, 12 DE MARZO DEL 2019

- ARTICULO 7 , moción de Flora Araya se adiciona "y aprobado"

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

EXTRAORDINARIA 05-2019, 14 DE MARZO DEL 2019

SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO II. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR

ARTICULO PRIMERO: Licda. Marycel Artavia A. miembro del Comité Cultural y Deportivo de la Urbanización La Trinidad solicita permiso para la realización de un desfile de bandas el cual se llevará a cabo en nuestra comunidad el día sábado 06 de abril a partir de la 3: 00 pm hasta las 8: 00pm, así mismo se realizarán ventas de comidas y utilización de inflables para la recolección de fondos que serán utilizados para arreglos de la cancha multiuso que se encuentra en mal estado, siendo este un espacio que es utilizado por los niños y jóvenes para sus actividades de esparcimiento y distracción. Al mismo tiempo, solicitamos la exoneración de impuestos de las ventas que se vayan a realizar, ya que de esta manera nuestro objetivo de recolectar fondos y ayudar a la comunidad será alcanzado." **SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL SÁBADO 6 DE ABRIL DE 3:00PM A 8:00PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: SE PROCEDE ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA Y EL FONDO: Oficio MA-A-1089-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "Con motivo de la celebración del 163 aniversario de la Gesta Heroica de Juan Santamaría este próximo 11 de abril de 2019, se les solicita autorizar el cierre temporal según la necesidad en el momento (durante montaje (día 10 de abril entre las horas que llegué las estructuras al Parque Juan Santamaría) y desfiles día 11 de abril a partir de las 6 am hasta las 17 horas de las vías públicas:

Calle 2 Obispo Tristán con Avenida 6 (esquina de Banco Scotiabank).

Calle 2 con Avenida 4 (esquina Banco Popular).

Calle 0 con Avenida 2 (esquina noreste del Parque Juan Santamaría con Restaurante La Tortillería).

Asimismo, se les solicita el cierre temporal de los comercios que vendan bebidas con contenido alcohólico en un horario de las 6 a.m. a 17 horas, en un radio de 200 metros de las vías por las cuales pasará el desfile, el cual sale del Parque Juan Santamaría hacia el Norte sobre Calle 2, girando al Este en Avenida 5 (Esquina de

la Zapatería Best Brand) hasta la Fuente de la Libertad. Para el baile a realizarse el mismo día 11 de abril en horas de la noche sobre el Juan Santamaría, solicitamos se amplíe este horario de cierre de los comercios que vendan bebidas con contenido alcohólico hasta las 23:30 horas (es decir de 6 a.m. a las 23:30 horas) en un diámetro de 100 metros a la redonda del Parque Juan Santamaría. Así como, el que permanezca cerradas las vías que a continuación se indican en un horario de 6 a.m. del 11 de abril a las 01 horas del día 12 de abril (durante el desarrollo del baile como posterior para retirar estructuras). Calle 2 Avenida 4 (Esquina del Banco Popular) Calle 2 Avenida 4 (Esquina Suroeste del Parque Juan Santamaría) En virtud de ser una actividad educativa, cultural familiar y masiva, en la cual se requiere el mayor orden y seguridad vial antes, durante y posterior al evento." **SE RESUELVE APROBAR 1.- CIERRE TEMPORAL SEGÚN LA NECESIDAD EN EL MOMENTO (DURANTE MONTAJE (DÍA 10 DE ABRIL ENTRE LAS HORAS QUE LLEGUÉ LAS ESTRUCTURAS AL PARQUE JUAN SANTAMARÍA) Y DESFILES DÍA 11 DE ABRIL A PARTIR DE LAS 6 AM HASTA LAS 17 HORAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS. 2.- EL CIERRE TEMPORAL DE LOS COMERCIOS QUE VENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN UN HORARIO DE LAS 6 A.M. A 17 HORAS, EN UN RADIO DE 200 METROS DE LAS VÍAS POR LAS CUALES PASARÁ EL DESFILE, EL CUAL SALE DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA HACIA EL NORTE SOBRE CALLE 2, GIRANDO AL ESTE EN AVENIDA 5 (ESQUINA DE LA ZAPATERÍA BEST BRAND) HASTA LA FUENTE DE LA LIBERTAD. 3.- PARA EL BAILE A REALIZARSE EL MISMO DÍA 11 DE ABRIL EN HORAS DE LA NOCHE SOBRE EL JUAN SANTAMARÍA, SOLICITAMOS SE AMPLÍE ESTE HORARIO DE CIERRE DE LOS COMERCIOS QUE VENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO HASTA LAS 23:30 HORAS (ES DECIR DE 6 A.M. A LAS 23:30 HORAS) EN UN DIÁMETRO DE 100 METROS A LA REDONDA DEL PARQUE JUAN SANTAMARÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: SE PROCEDE ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA Y EL FONDO: Sr. Juan Luis Calderon Morales presidente Comité Pro Mejoras Barrio Lourdes, que dice "Preocupados porque todos los años el día sábado santo, los vecinos de Barrio Lourdes en San Rafael de Alajuela, hemos sido víctimas del vandalismo por la mal llamada tradición de "La Quema de Judas". El comité pro-mejoras de Barrio Lourdes, y la Fuerza Pública de Alajuela, por tercer año consecutivo hemos planeado una serie de actividades con el fin de enfocar a los jóvenes a pasar de manera diferente. Es por lo anterior que muy respetuosamente les solicitamos su aprobación para cerrar la calle en Barrio Lourdes, el día 20 de abril del presente año, desde el Centro de Recreo Horizontes Coopesa, hasta lo que le llamamos la cuesta aproximadamente 300 metros de 5 de la tarde en adelante hasta las 12 de la noche." **SE RESUELVE APROBAR EL CIERRE DE LA CALLE EN BARRIO LOURDES, EL DÍA 20 DE ABRIL DE 5 DE LA TARDE EN ADELANTE HASTA LAS 12 DE LA NOCHE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Sr. Michael Vargas Viquez, Administrador de Sucursal Alajuela ASEMBIS, que dice "como es conocido el domingo 7 de abril se celebra el Día Internacional de la Salud y para nosotros como clínica es un día sumamente importante. Por lo que solicitamos de su colaboración para poder realizar una feria de salud el viernes 5 de abril (en el parque central) y el sábado 6 de abril (en el Parque Juan Santamaría). La intención de la actividad es poder realizar de forma gratuita exámenes de glicemia, así como tomas de presión, exámenes de la vista y

chequeos generales. El día 5 de abril sería realizarlo en el quiosco del Parque Central para la realización de dicha actividad la cual sería en un horario de 9:30am a 4:00pm. Y para el sábado 6 de abril también realizar de forma gratuita exámenes de glicemia, así como tomas de presión, exámenes de la vista y chequeos generales en un horario de 9:00am a 2:00 pm. Para esta fecha 6 nos gustaría traer una persona que realice una clase de Zumba para todas aquellas personas que gusten participar por lo que se tendría que instalar un altoparlante para dicha actividad mismo que será suministrado por nosotros mismos.”

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Solamente, quiero acotar algo compañeros, también hay una solicitud porque ASEMBIS es una fundación, todos los ingresos y los servicios que ellos obtienen los vuelven a invertir para bajar precios y mejorar el servicio para la población en todas sus clínicas. Esta actividad es una actividad, como bien lo han indicado ellos de manera gratuita. Para que valoren el tema si otorgan o no el permiso respectivo del parque el viernes 5 y sábado 6 de abril.

María del Rosario Rivera Rodríguez

A mí me da gusto aprobar este tipo de solicitudes, pero quisiera hacer un llamado a la Administración, porque he estado recibiendo muchísimas quejas de muchos vecinos del Estado Lamentable, de suciedad del kiosco del parque central, que es lo que nos están pidiendo. DE hecho incluso en el orden del día el martes pasado le hice la solicitud a ANAI, por esta misma razón, o sea, yo por mi resfriado no he podido venir con tanto viento y cosa a ver, es todos los días que me llama para pedirme por favor que hagamos algo porque se tiene en abandono, da vergüenza como está ese quiosco y ese parque alrededor, para solicitar por esta vía, por favor que mis palabras queden en el acta, para dejar constancia de mi solicitud reiterada porque no puede ser si los Alajuelenses estamos pagando tan caro el impuesto de parques que no se esté limpiando, dando adecuado mantenimiento al parque central. Y si ellos van a realizar esta feria que vergüenza vamos a exponer el principal parque nuestro, en el deplorable estado en que los vecinos de Alajuela, refieren como está este parque.

SE RESUELVE APROBAR LA EXONERACIÓN DEL 5% ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DÍA 5 DE ABRIL Y 6 ABRIL Y EL USO DEL EL QUIOSCO DEL PARQUE CENTRAL PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA ACTIVIDAD LA CUAL SERÍA EN UN HORARIO DE 9:30AM A 4:00PM Y SÁBADO 6 DE ABRIL EN UN HORARIO DE 9:00AM A 2:00 PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO III. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso “G” del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SABANILLA: Sr. Diego Jesús Vargas Ovares ced. 2-586-525.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ DE CORTÉS DULCE NOMBRE DE LA GARITA: Sra. Lixeny Verónica Arroyo Salas ced. 2-530-654, Sra. Yessica María León Mena ced. 2-569-334, Sra. Silvia del Carmen Guevara Jiménez ced. 115819228510, Sra. Irma María Naranjo Quirós ced. 2-433-145, Sra. Mayra Estela Hurtado Picado ced. 155811896917. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IV. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

ESCUELA CINCO ESQUINAS CARRIZAL: Sr. Raúl Paho Meza ced. 155805049212.

CAPITULO V. RECURSOS INTERPUESTOS

ARTICULO PRIMERO: Sra. Sonia Arguedas González que dice "el Presente Recurso de Revocatoria con Subsidio contra la decisión que impugnamos a Continuación:

Contra el oficio 40147 del 13 /11/2018 de cortar el Servicio de agua y Ordenar a un pago estando presente un Recurso de apelación ante el Concejo Municipal y sin haberse resuelto violentado el derecho constitucional de defensa y el debido Proceso.

Que dicho cobro y corte del Servicio de agua lo basaron o se fundamentaron en los artículos 57,80 del código de normas y procedimientos tributarios no siendo esta ni patentada, Inquilino, ni es dueña del derecho por lo que no Procede tal corte ni cobro a la persona jurídica de Sonia Arguedas Gonzales cédula de identidad 2-320-311 del cual el Lic. Gonzalo Pérez Jarquin y Tracy Cabezas Solano hacen caer en error a la Municipalidad de Alajuela por fundamentarse en una situación jurídica que no procede por no ser esta Patentada de la Municipalidad de Alajuela habiendo Recurso de Apelación pendiente ante el Concejo Municipal como lo describe Sonia Arguedas Gonzales ante la sesión 14-2018- del 03/04/2018 y como también describen el oficio ante el Concejo Municipal en este Recurso de Revocatoria del 16/11/2018 su proceso administrativo ha sido violentado por el Departamento de cobros coordinación del Mercado y esta Alcaldía Municipal. Que yo Sonia Arguedas Gonzales , lo que yo poseo es un alquiler del cual hay un proceso de una Consignación del Alquiler en el Juzgado Civil del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela del cual se Deposita el alquiler en una cuenta Judicial del Juzgado de Alajuela ,por esta razón Legalmente esta Municipalidad de Alajuela no puede fundamentarse en los artículos 57, 80 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios del cual yo no soy ni aparezco como Contributivo del Ministerio de Hacienda Jo que están realizando es ilegal y no a derecho ,por lo tanto esta Municipalidad de Alajuela esta o podría aparentemente estar tomando represalias por el Litigio en este Juzgado por la Consignación de Alquiler de este local que SINDIMECA ,ASCONIA, o ASItAA Aprovechándose y como estrategia

cortarme el agua para que se me cierre este local y sacarme de dicho alquiler .del cual están o podrían estar actuando contrario a la ley 8422 según artículo 3 faltando al deber de Probidad . Por lo tanto se procede y se Interpone este Recurso de Revocatoria con Suicidio ante este Concejo Municipal de Alajuela por tratarse de una mujer sola ,casi adulta mayor con más de 30 años alquilando dicho local del que este mismo Consejo Municipal no ha cumplido acuerdo del 27 de enero de 1997 lo que se le solicita cumplir a derecho con lo pactado , que mantiene un litigio judicial ante el Juzgado Civil de Alajuela y Recurso de Apelación ante este Colegiado que no se ha resuelto mientras a Tracy Cabezas Solano y Lic. Gonzalo Pérez Jarquín y la Lic. .Laura Chaves Quieres violentan el debido Proceso y el derecho al artículo 41 de la Constitución Política así como al derecho de un recurso de apelación que estos funcionarios coaccionan mi derecho de forma arbitraria ilegal, y discriminatoria irrespetando el estado de Derecho más las garantías judiciales del artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos del pacto de San José C.R. **Petitoria:** Que se declare con lugar este Recurso de Apelación y Revocatoria con Subsidio por violentar el debido Proceso que como administración Publica está Obligada a Cumplir según artículo 11 de la constitución Política de Costa Rica, más por la falta de legitimación activa y pasiva por parte de los funcionarios que acusamos de violentar el debido proceso administrativo y a las mismas instancias judiciales o estrados que se encuentra tal asunto del corte de agua y del cobro de esta siendo este lugar indispensable para el funcionamiento del Mercado Municipal de Alajuela.”

SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. VÍCTOR CHAVES MADRIGAL, mayor, portador de la cédula de identidad número nueve- cero siete cuatro- cuatro cero dos, vecino de Alajuela, ante ustedes con el debido respeto me presento a manifestar lo siguiente: Que presento RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el OFICIO NUMERO MA-SCM-395-2019, del 8 de marzo del 2019, referente a la denegatoria de mi solicitud planteada, dentro del plazo de Ley, con fundamento en lo siguiente: Se indica en el Oficio recurrido, que se me deniega mi solicitud presentada debido a que quedan prohibidas las ventas estacionarias en el Distrito Primero Alajuela del Cantón Central Alajuela, sin embargo, mi solicitud nunca fue de un permiso para ventas estacionarias, de allí que no lleva razón la resolución. Como indiqué en mi solicitud, pido UN PERMISO DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA de manera PERMANENTE, actividad que realizaría en la ciudad de Alajuela, propiamente en la cuadra que empieza en la esquina del Almacén Los Cubanos, de allí al oeste, hacia Palí Tuasa, de allí al sur, hacia el Mundo Mágico, de allí al este, hacia antiguo Tikal, y de allí al norte hacia El Almacén Los Cubanos, al indicar donde se ejercería esa actividad obviamente no estamos en presencia de una solicitud de permiso de venta estacionaria, de allí que solicito se valore específicamente mi petición para que la misma sea aprobada. De igual manera, como indiqué, y demostré con documentos que adjunté, fui declarado inválido con un sesenta y siete por ciento de discapacidad, fui diagnosticado con diabetes mellitus, hipertensión arterial, dislipidemia, obesidad, polineuropatía diabética, lumbalgia crónica, tengo desgaste en la columna, por el desgaste se produjo una fisura lo que provoca que toque un nervio, lo que me dificulta laborar y tener un empleo fijo, esos padecimientos impiden que sea contratado por alguna empresa y pueda desempeñar alguna actividad remunerada, de allí que para poder ganarme mi sustento diario y de mi familia, requiero de alguna actividad económica

que me produzca dinero para poder comer y que no afecte más mi salud, de allí la solicitud que realicé, y vuelvo a repetir, en la misma nunca se indicó ventas estacionarias, para ello se indicó el perímetro a utilizar en las ventas, de allí que solicito se declare con lugar este recurso y se me otorgue el permiso. Se aporta un documento fechado 28 de noviembre del 2017 donde se indica que el Concejo acuerda no proceder a desalojo de patentados y vendedores, refiriéndose precisamente a vendedores como el de mi caso, para que puedan ejercer la actividad que estoy solicitando, de allí que tengo derecho igual que muchas personas con discapacidad derecho para ganarme la vida mediante ventas ambulantes, que es el permiso que solicité, cabe señalar que existen más o menos 8 personas ejerciendo esta actividad con este documento y varias personas con discapacidad, propiamente un señor que vende legumbres a un costado del antiguo Tikal, por lo que de acuerdo a nuestra constitución política no se me puede negar el permiso, sea, el derecho a la igualdad y al trabajo. **PETITORIA.** Así las cosas, y con base a todos los hechos expuestos anteriormente, solicito a Su Autoridad se declare con lugar en todos los extremos el Recurso de Revocatoria otorgándome el PERMISO DE VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS DE TEMPORADA de manera PERMANENTE, entendiéndose VENTAS AMBULANTES, no estacionarias, en caso de no considerarlo así Su Autoridad se admita la Apelación ante el Superior para hacer valer mis derechos. **NOTIFICACIONES:** Señalo para recibir mis notificaciones el correo rdelapenaabog@gmail.com o el fax número 2443-28-18." **SE RESUELVE TRASLADAR AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, **CONSIDERANDO QUE:** El día de ayer fue asesinado el dirigente indígena Sergio Rojas el cual es muy lamentable dado que fue un acto violento en contra de una persona que defendía los derechos de sus conciudadanos. **POR TANTO PROPONEMOS:** Realizar un minuto de silencio en memoria de dicho dirigente y que se haga llegar a la Asociación Indígena de Salitre de Coto Brus este acuerdo como un reconocimiento para la lucha dada en pro de los pueblos Indígenas se comunique en la página oficial de la Municipalidad la solidaridad al Pueblo Bribri de Salitral. " **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**



CAPITULO VI. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCO-10-2019 suscrita por Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal

en reunión celebrada a las dieciséis horas del día lunes 25 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, asesor de la comisión. Transcribo artículo N° 9, capítulo II de la reunión N° 02-2019 del día lunes 25 de febrero del 2019. **ARTÍCULO NOVENO:** Se conoce el oficio MA-A-509-2019 de la Alcaldía Municipal, con relación al oficio MA-PPCI-0024-2018 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, referente a la respuesta al oficio MA-SCO-78-2018, documento suscrito por el Ing. José Luis Aguirre Carballo, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela, sobre la existencia de Áreas Comunes, Juegos Infantiles y Área de Parque en su Barrio, ubicado contiguo a la línea del tren, en Barrio El Carmen. Transcribo oficio que indica: "Con las debidas instrucciones de la señora Alcaldesa MSc. Laura María Chaves Quirós, les remito oficio N° MA-PPCI-0024-2018, del subproceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, en respuesta al acuerdo de comisión N° MA-SCO-78-2018 y al oficio N° MA-A-5246-2018 de este despacho para el conocimiento y lo corresponda. Atentamente, Sra. Maureen Calvo Jiménez, Alcaldía Municipal". **OFICIO MA-PPCI-0024-2018 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA:** "Ante todo, un cordial saludo. Mediante el Oficio de referencia, y según lo argumentado en el presente oficio de las áreas públicas en el barrio el Carmen de Río Segundo de Alajuela, bajo el número de finca 2-42503-000 y previa consulta con el Registro Nacional de Propiedades no se indica que dicha finca sea un área pública, ya que esta se encuentra en derechos y corresponde a un resto de finca. En lo que respecta en esta comunidad y según en el Sistema de Información Geográfica (G.I.S) y el registro de propiedades no se muestran ningún área de parques, facilidades comunales, zonas verdes, juegos infantiles que tenga el Barrio el Carmen registrado a nombre de la Municipalidad de Alajuela. Sin otro particular, se suscribe, esperando una positiva coordinación. Cordialmente, Ing. Lawrence Chacón Soto, Director Proceso a.i Planeamiento y Construcción de Infraestructura". **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-Remitir al Ing. José Luis Aguirre Carballo, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela, el oficio MA-A-509-2019 de la Alcaldía Municipal. 2-Solicitar a la Administración Municipal verificar el diseño de sitio inicial para que se culmine el proceso de entrega de las áreas públicas al municipio. Adjunto 03 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS, SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE APROBAR 1-REMITIR AL ING. JOSÉ LUIS AGUIRRE CARBALLO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE RÍO SEGUNDO DE ALAJUELA, EL OFICIO MA-A-509-2019 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL. 2-SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VERIFICAR EL DISEÑO DE SITIO INICIAL PARA QUE SE CULMINE EL PROCESO DE ENTREGA DE LAS ÁREAS PÚBLICAS AL MUNICIPIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCO-11-2019 suscrita por Víctor Hugo Solís Campos, coordinador de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas del día lunes 25 de febrero del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira y el Sr. Víctor Hugo Solís Campos, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, asesor de la comisión. Transcribo artículo N° 11, capítulo II de la reunión N° 02-2019 del día lunes 25 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-2336-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al oficio MA-A-4975-2018 de la Alcaldía Municipal el cual remite el oficio N° MA-SAAM-465-2018 Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, referente al cambio de propietario a BLP Trust Services S.A. y además, se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública para la donación de la red interna de acueducto del Condominio Terranova; con la intención de que sea el Subproceso de Acueducto y

Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Transcribo oficio que indica: "ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4975-2018 de la Alcaldía Municipal que dice: "De forma adjunta remito la escritura de donación de la red Interna de Acueducto del Condominio Terranova, para que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas de dicho condominio, aunado a que se debe de autorizar el cambio de propietario a BLP Trust Services S.A. Adjunto expediente original el cual consta de 160 folios". OFICIO MA-SAAM-465-2018 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL: Mediante el artículo N° 7, capítulo III, de la Sesión Ordinaria N° 6-2013, del 13 de febrero del 2013, según oficio DR-198-SM-2013, el Concejo Municipal aprobó la disponibilidad de agua potable para abastecer un proyecto que requiere 145 servicios, a construir en el distrito de San Isidro, propiedad inscrita en el Registro Nacional a nombre de Cafetalera Sánchez y Dobles S.A, bajo el folio real N° 2-333694-000 y el plano catastrado N° A-1471761-1998.

Dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Alajuela y la señora Adriana Sánchez Dobles apoderada de Cafetalera Sánchez y Dobles S.A, el cual se firmó en febrero del 2013, para realizar mejoras en la infraestructura del acueducto de Alajuela. Obras que fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente, según Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 24 de noviembre del 2015. Sin embargo, la propiedad 2-333694-000, con plano catastrado A-1471761-1998, fue reunida, originando la finca 2-512392-000, con plano catastrado A-167937-2013, la cual posteriormente fue cerrada, originando la finca matriz 4670-M, a nombre de Condominio Terranova y sus fincas Horizontales individuales a nombre de BLP Trust Services S.A.

A la vez, el señor Andrés Felipe López Vega apoderado generalísimo de BLP Trust Services S.A., solicitó a esta dependencia, por medio de nota del 15 de noviembre del 2018, que sea el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela quien opere y administre el servicio de agua potable del Condominio y al mismo tiempo, adjuntó el borrador de la escritura correspondiente. Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice el cambio de propietario a BLP Trust Services S.A. y además, se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública para la donación de la red interna de acueducto del Condominio Terranova; con la intensión de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 160 folios; Incluyendo este oficio". **NOTIFICACIÓN: SRA. ADRIANA SÁNCHEZ DOBLES, REPRESENTANTE LEGAL, CAFETALERA SÁNCHEZ Y DOBLES S.A., TELÉFONOS 2430-08-69/8731-02-13. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: **1-Autorizar el cambio de propietario a BLP Trust Services S.A. 2-Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal a la firma de la escritura pública para la donación de la red interna de acueducto del Condominio Terranova; con la intensión de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Esto con base en el criterio técnico emitido en el oficio MA-SAAM-465-2018 Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora. Adjunto el expediente original que consta de 160 folios para lo que corresponda. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: LICDA. CECILIA EDUARTE SEGURA, LIC. DENIS ESPINOZA ROJAS Y EL SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS. Y OBTIENE 01 VOTO NEGATIVO DEL SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."** **SE RESUELVE APROBAR 1-AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROPIETARIO A BLP TRUST SERVICES S.A. 2.- SE ADICIONA QUE DEBE CONSTITUIRSE UNA SERVIDUMBRE DE PASO DEL ACUEDUCTO FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD 2-AUTORIZAR A LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL A LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA PARA LA DONACIÓN DE LA RED INTERNA DE ACUEDUCTO DEL CONDOMINIO TERRANOVA. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SRA. ISABEL BRENES UGALDE, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

JUSTIFICACIONES DE VOTO:

Licdo Humberto Soto Herrera

Para justificar mi voto a este proyecto urbanístico en el distrito San Isidro, que envía la Comisión de Obras mediante el Oficio MA-SCO-11-2019 y bajo el criterio técnico oficio MA-SAAM-465-2018 Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal. Mediante el cual se indican claramente que han cumplido con todos los requisitos de ley. Menciono esto,

porque en año político electoral nadie aquí se salva de críticas y señalamientos justos, injustos, verdaderos o falsos, por lo menos no soy quien para juzgar a nadie, ni lo voy a hacer, sí hay gente que se dedica con aspiraciones en su derecho, que pretenden sobre la labor nuestra cuestionar que aprobamos proyectos sin requisitos, cosa que todos sabemos aquí que es totalmente falsa, hay un departamento técnico, una comisión de Obras, que realiza las cosas que verifica cumplimientos y esto es un País de derecho, donde la propiedad privada también se respeta y el que quiera desarrollar y cumpla es permitido. Pero ya hay gente que están con aspiraciones, son incluso candidatos o candidatas, usando los nombres de nosotros para cuestionar y ganar votos sobre falsedades y mentiras, sin fundamento, por eso la semana pasada que estuvo el informe de auditoría donde la auditora dice que los proyectos auditados han cumplido con todos los requisitos yo voto esto amparado en la misma línea a efectos de respaldarme a futuro, sabedor que estamos expuestos siempre a críticas y sobre todo críticas destructivas, porque no son bien intencionadas con afanes politiqueros baratos.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Justificación de mi voto positivo, porque esto es un cambio de propietario, ya estaba la firma de un convenio entre la Municipalidad y el condominio Terranova, lo que se está aceptando es la donación de los materiales para las mejoras de la red y el cumplimiento del convenio que ya estaba firmado entre el desarrollador y la Municipalidad. Esto bajo el criterio del oficio MA-SAAM-465-2018 DEL SUBPROCESO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL suscrito por la Ingeniera María Auxiliadora Castro, Abarca.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Quiero decir porque lo omite hacerlo antes de la votación que, en este asunto, en ese convenio debe de hacerse saber que se debe constituir una servidumbre a favor de la Municipalidad, porque si la Municipalidad le va a dar mantenimiento a ese acueducto, como no se indica acá que se tome en consideración que debe constituirse una servidumbre para que se cumpla con el cometido.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCPR-05-2019, suscribe Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día martes 26 de febrero del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Ing. Lawrence Chacón Soto, Ing. Mario Jinesta León y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 4, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 26 de febrero del 2019. **ARTÍCULO CUARTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1753-2018 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación documento suscrito por el Sr. Rodrigo González Araya, referente a la solicitud de visado del plano de la finca N° 2018-430034-C de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Planificación Urbana. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sr. Rodrigo González Araya, que dice "esperando se encuentren bien: sirva la presente para solicitar por favor puedan visar el plano de mi finca número 2018-43034-c, de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Planificación Urbana, por motivos de hacer una gestión ante las entidades bancarias, así como los respectivos pagos municipales." **SR. RODRIGO GONZÁLEZ ARAYA, NO INDICA LUGAR DE NOTIFICACIÓN. POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, autorizar a la Administración Municipal para la aplicación de los artículos 25 y 26 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela vigente al demostrarse que tiene 25 años de vivir en el distrito antes de la vigencia del Plan Regulador. *Adjunto 09 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, ING. MARIO JINESTA LEÓN, ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO Y LA PROF. FLORA ARAYA*

BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN." SE RESUELVE APROBAR AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DEL PLAN REGULADOR URBANO DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA VIGENTE AL DEMOSTRARSE QUE TIENE 25 AÑOS DE VIVIR EN EL DISTRITO ANTES DE LA VIGENCIA DEL PLAN REGULADOR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCPR-07-2019, suscribe Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diez horas con quince minutos del día martes 26 de febrero del 2019, en la Oficina de la Sala de Reuniones de la Alcaldía Municipal, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sr. Luis Alfredo Guillén Sequeira, Ing. Lawrence Chacón Soto, Ing. Mario Jinesta León y la Prof. Flora Araya Bogantes, Coordinadora. Transcribo artículo N° 10, capítulo I de la reunión N° 02-2019 del día martes 26 de febrero del 2019. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Se conoce el oficio MA-PPCI-720-2018 Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura, con relación a la respuesta al oficio MA-SCPR-30-2018, referente a la solicitud de la señora Gilda María Zamora Sibaja. Transcribo oficio que indica: "Mediante el presente oficio y en atención a la solicitud de la señora Gilda María Zamora Sibaja, con respecto a la ubicación de la finca del partido de Alajuela matrícula FR# 0290344-000 con plano de catastro A-0151217-1993 y ubicación en el distrito 07 de Sabanilla, me permito indicar que previa consulta en el sistema de información geográfica del plan regulador 2004, este predio se localiza en una zonificación de Zona Industrial con los parámetros para segregación son área mínima 700 m2 y frente de 14 m y una cobertura 50%. En el cual la suscrita solicita una extensión de la Zona de Alta Densidad, pero como puede apreciarse en la figura 1 dicho predio está muy lejos de dicha zona y las de alrededor no cumplen con esa condición para la segregación de un lote de 200 m2 y 10 m de frente para cederle a su familiar. Hemos de indicar que previa consulta con la nueva propuesta del nuevo Plan Regulador este predio se encuentra en la zonificación de Nuevo Núcleo Consolidado Tipo 1 según figura 2, lo cual es posible la segregación de dichas áreas y frentes para segregar el predio, pero debido a que solo es una propuesta de este plan y no es oficial, deberá esperar para que este nuevo plan regulador sea aprobado y cumpla con los requerimientos establecidos de la aprobación de la variable ambiental, así como la audiencia pública y discusión y solicitudes de cambio ante el INVU y finalmente llevados estos procedimientos la aprobación por parte del Concejo Municipal y su publicación en el diario oficial La Gaceta. **NOTIFICACIÓN:** SRA. GILDA MARÍA ZAMORA SIBAJA, TELÉFONOS:8890-54-91/2449-51-48/CORREO ELECTRÓNICO: gilda.sibaja@gmail.com. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, remitir a la señora Gilda María Zamora Sibaja, el oficio MA-PPCI-720-2018 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura como respuesta a su solicitud. *Adjunto 03 copias de documentos para lo que corresponda. OBTIENE 04 VOTOS POSITIVOS: SR. LUIS ALFREDO GUILLÉN SEQUEIRA, ING. MARIO JINESTA LEÓN, ING. LAWRENCE CHACÓN SOTO Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. "SE RESUELVE APROBAR EL INFORME Y SE REMITE A LA SEÑORA GILDA MARÍA ZAMORA SIBAJA, EL OFICIO MA-PPCI-720-2018 DEL PROCESO PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO RESPUESTA A SU SOLICITUD. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.*

ARTICULO QUINTO: SE RETIRA el Oficio MA-SCPR-12-2019, suscribe Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora de la Comisión Especial de Plan Regulador del Concejo referente a la consulta de otorgar por vía de excepción la declaración de uso de suelo permitido basado en el interés público para la construcción del Centro de Logística de la Caja Costarricense del Seguro Social vía convenio a la Caja Costarricense del Seguro Social.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente:

Analizando profundamente este asunto, debo decirlo que me sorprendí de haber votado positivamente la propuesta de la COMISIÓN INVU MUNICIPALIDAD, artículo Primero, Cap. Quinto de la sesión 41-2018. En donde se nos decía que aprobáramos modificar el inciso f).- para que se lea de la siguiente manera y además se nos solicitaba adicionar un inciso l).- para declaratoria de interés pública. Digo que me sorprendí en el sentido que eso nosotros no tenemos ninguna potestad para hacerlo, el plan regulador es una norma cuyas modificaciones están prescritas por la Ley General de Planificación Urbana, y requiere todo un procedimiento para efecto de poder aprobar una modificación al plan regulador. En ese sentido, yo considero que fuimos, por lo menos yo fui inducido a error en ese momento y por eso es que estoy presentando una moción porque es con base en eso que aprobamos que ahora nos presentan esta recomendación por parte de la Comisión del Plan Regulador y lógicamente para mí tiene un fundamento que no es válido. Entonces yo estoy proponiendo que se devuelva este asunto a la Comisión de Obras y al proceso de Servicios Jurídicos, ¿por qué? Porque nosotros habíamos aprobado desde el 23 de agosto del 2016 con once votos, que se procediera a una investigación de los usos de suelo, en la zona en donde se estaban otorgando permisos para industria siendo una zona tan semi urbana y que inclusive se manifestó en ese momento que se retirara la propuesta de ampliación de la zona industrial que venía dentro de las propuestas para el nuevo plan regulador. En ese sentido, considero importante que se lleve a cabo un análisis profundo, no solamente del tema de lo que nosotros podríamos o las potestades que nosotros tenemos para esa modificación que se dio y que sirve de fundamento a esto, sino para que se derogue ese acuerdo que tomamos en la sesión art. I, Cap. V, 41-2018 que fue la modificación en el inciso f).- y agregar el inciso l).- del Plan Regulador. Lógicamente, se pueda analizar esta propuesta que está siendo la comisión del Plan Regulador, dejo presentada la moción para los efectos pertinentes. Lo que pido es que se devuelva este tema a la comisión y envíe al proceso de asuntos jurídicos para que se analice a profundidad el tema correspondiente. Aparte de que entiendo también que precisamente en ese acuerdo que tomamos y estoy pidiendo su derogatoria, se indicaba que tenía que publicarse el acuerdo cosa que no ha sucedido.

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Quiero hacer algunas aclaraciones señores regidores, a partir de las acotaciones del señor Vicepresidente, porque creo que hay a partir de las acotaciones del señor Vicepresidente, porque creo que es mi percepción una confusión. La investigación de los usos de suelos otorgados no se ha detenido, ni es producto del artículo 27, asimismo se está haciendo que aumente la zona industrial, también eso está en la comisión y se mandó a PRODUS para su estudio, ninguno de esos dos acuerdos han sido derogados, ni vetados, ni rechazados. El artículo 27 que aquí traigo una moción que lo iba a ver el tema de asuntos de presidencia, lo voy a ver en asuntos de la Presidencia no es por el fondo del tema de la Caja, por eso quiero aclarar lo siguiente: La CCSS nos solicita una audiencia que vino doña Guiselle Alfaro, sino me equivoco de atracción de inversiones con personeros de la CCSS, con una propuesta donde Gabriela Bonilla de siete propiedades, donde querían construir el Centro logística de la CCSS, ver la posibilidad que se les hiciera cambio de uso de suelo a la CCSS. Todo eso, se analizó en Comisión, posterior a todo ese análisis tiene conocimiento de los integrantes de la comisión, que esta propuesta que viene aquí es enviable porque un propietario de esas siete propiedades era el Banco Pro América de Costa Rica que había rematado esa propiedad y posteriormente la

vendió y el nuevo propietario no deseaba vender a la CCSS, por ello la CCSS siguió adelante con la recepción de terrenos y de ofertas para la instalación del Centro logística y financiera sobre donde va a estar el Centro de Logística, solamente que anda buscando que sea cercano entre la ruta, 3 y 27 en Alajuela, cantón central, todavía no tiene la selección de terrenos. Y por eso es que el dictamen de la comisión, lo que indica a la CCSS, es que es posible realizar el centro logística en el cantón central de Alajuela, no indica que en esas propiedades, dice Cantón Central de Alajuela, reiterar el apoyo y la colaboración en el proceso por parte de este Municipio para que ese centro esté en el cantón central de Alajuela y tres la Municipalidad de Alajuela está anuente en colaborar en lo que se requiera para que el centro logística tenga su sede en Alajuela, en el menor tiempo posible. El acuerdo podríamos decir que es general, y lo que está invitando a la CCSS que continúe con el proceso de selección de terrenos para que el centro de logística de la CCSS esté en Alajuela. La Comisión no está dictaminando ni siquiera cambios de usos de suelo a esas propiedades como bien le indica usted don José Luis recordemos que el presupuesto ordinario se improbo y que después se mandó un presupuesto que se tuvo que nuevamente ajustar y que no ha venido una modificación nuevamente a este Concejo. Por lo tanto, no había recursos para hacer la publicación de la interpretación autentica de artículo 27 del Plan Regulador Urbano. Por eso, es que la aplicación de ese artículo hasta el día de hoy, hasta que se publique dos veces en el Diario Oficial La Gaceta, no se puede aplicar por eso es que los usos de suelo que se hayan otorgado en esa u otra zona, no pueden justificarse a raíz de ninguno de esos acuerdos. Aclaro eso. Aclaro lo segundo, porque también traía una moción que es una moción de interpretación del acuerdo porque había personas diciendo que se modificó el Plan Regulador. Hay un dictamen del INVU y la Procuraduría General de la República, asimismo como un voto de la Sala Constitucional el 5445 de 1999, 14 de julio de ese año, donde indican las potestades del Municipio y la coordinación de proyectos nacionales y cantonales. El artículo 27 del plan Regulador, existe y habla de usos condicionales, ponía o pone es ley de este cantón que dicho artículo para que se pueda se pueda otorgar un uso condicional se requerirán de tres aspectos básicos contenidos en él. Que puede darse siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos especiales. **1.-** Protección de la Salud Pública, **2.-** Protección de la Ciudad, cuidar de la seguridad de los ciudadanos del cantón, indica asimismo el artículo 27 que las condiciones que dará la Corporación Municipal, o las instituciones del Gobierno, deberán anotarse en ese uso de suelo condicional, como requisito para que se otorgado y que serán las que establece el anexo 3. El anexo 3, del plan regulador existe como tabla pero sin contenido, porque está indicado en el artículo 27, lo que está haciendo la comisión, según la potestad que le da el artículo 7.2 del Plan Regulador, del Cantón Central de Alajuela que dice "Tiene como potestad la interpretación, las aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la normativa, por lo tanto y para lograr la aplicación real en apego al artículo 7.2 y el artículo 27 por el vacío existente de esas condiciones, es que se generó la moción. La moción lo que buscaba era poner las condiciones que deben de cumplir la Municipalidad, las instituciones del Estado o cualquier tercero que quiere un uso condicional, inclusive a partir de este voto de la Sala Constitucional, no puede entonces crearse un conflicto por antagonismo o protagonismo ante la materia que integra en sí en general de los intereses y los servicios locales, de los intereses y los servicios públicos nacionales o estatales intrínsecamente distintos unos de otros, pero que en realidad están llamados a coexistir, ello es así porque ambos tipos de interés pueden estar eventualmente entre mezclados y más bien es frecuente que dependiendo de la capacidad económica y organizativa de los gobiernos locales sus

limitaciones propias conduzcan a ampliar el círculo de los que aparecen como nacionales o estatales. Lo que hace ver que la distinción no debe ser inmutable, sino gradual o variable pero en todo caso como lo ha expresado la jurisprudencia antes citada corresponderá en esa última instancia al Juez decidir si los criterios de distinción se conforman o no con el dimensionamiento constitucional. En otros términos la Municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos y viceversa dado el carácter concurrente y coincidente en muchos casos de intereses en torno a un asunto concreto. De manera que la coordinación es de ordenación de las relaciones entre esas diversas actividades independientes que se hace cargo de esta concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes. Lo que se busca es llenar el vacío y decir que los usos condicionales solo se podrán otorgar cuando sea una institución del estado que desee mejorar sus servicios, cuando sea la Municipalidad de Alajuela que requiera mejorar sus servicios, o bien cuando exista un convenio. Si se habla acá inclusive de proyectos de reubicación, renovación, atención, parcial o total de Asentamientos en condición de riesgo, precario o tugurio. La donación de acceso a terreno o vías públicas para la creación de nuevas vías cantonales, conectores, ampliación de vías existentes, previo dictamen de la comisión **INVU-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA**, con el objeto de generar descongestión redundancia vial, en beneficio de la población o las comunidades adyacentes o otros beneficios de interés público. **3.-** La protección y conservación del recurso Hídrico o zonas de flora y fauna **4.-** proyectos de instituciones públicas que buscan la mejora del servicio prestado. **5.-** La donación de terrenos u obras de infraestructura para la creación de áreas comunales, parques centros educativo, accesos peatonales y vehiculares, áreas Recreativas y Deportivas, Delegaciones de la Fuerza Pública, por ejemplo Rosales tenemos una escuela en la pura curva, es necesario ampliar esa calle y se necesita hacer un cuadrante con un área comunal, que la recomendación de PRODUS, el uso de suelo alrededor en zona verde con restricción por lo tanto no se puede hacer una plaza o un centro educativo porque el uso de suelo tiene que ser institucional para que tenga ese fin, la única manera para que tenga ese cambio de uso de suelo es que los propietarios hagan esa donación y se da el uso de suelo condicional en esa condición, para poder crear esa plaza o ese centro educativo, no es que se va a dar un uso de suelo para hacer otro tipo de desarrollo con ese tema. Y lo que se hablaba es que todo eso tiene que pasar por una declaratoria de este Concejo, para evitar de que quedaba la interpretación de los regidores que es interés público se delimitaba cuáles son los criterios para que el Concejo declare o no un proyecto de interés público que debe ser presentado al Concejo con los criterios técnicos venir avalado por las instituciones del Estado y dictaminado por la Comisión respectiva. No es que estamos modificando el plan regulador, se está llenando un vacío existente en el plan regulador con base en el artículo 7.2. Aclaro esto porque no voy a poner moción de fondo con el tema de la CCSS porque el artículo 27 no va con el tema. Creo que hay una confusión estos usos de suelo no se están autorizando no se han otorgado por parte de este Concejo, ni de la administración justificando el proyecto de la Caja, las investigaciones de los usos de suelo de propiedades en el pasado tienen que generarse y darse y lo que se está generando en este acuerdo de la Caja es solamente un mensaje de esta Municipalidad a la CCSS de que hagan el Centro Logístico acá, por eso no habla en ninguna parte del acuerdo que se avalan los usos de suelo, que se hacen los cambios ni que estamos autorizando el desarrollo del centro logístico en esas propiedades, el acuerdo es un acuerdo general.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Tengo un par de preguntas, este dictamen viene con todas las referencias a un montón de propiedades que hace el proceso de servicios jurídicos, a mí criterio está tomando en cuenta eso, yo no estoy de acuerdo con eso. El por tanto, para mí establece un cheque en blanco para la CCSS y no se aquí estoy comprometiéndome a acceder, acceder y acceder y no sé lo que realmente al final se va a hacer va a ir en contra de lo que establece el Plan Regulador, va a afectar a vecinos y entonces eso tampoco me permite votar positiva este dictamen. Y la mala experiencia de que por ceder, ceder y ceder a las instituciones cedimos el terreno del Hospital de Alajuela el viejo hospital a la CCSS, cuando ya no se estaba usando como Hospital no nos lo devolvieron. Entonces vamos a seguir regalando las cosas, vamos a seguir tomando decisiones que nos afecten para favorecer otras instituciones, no estoy de acuerdo con eso.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Sí casualmente, estuvimos peloteando un poquito este tema en la Comisión de Jurídicos, en realidad es muy claro que no se está modificando el Plan Regulador, es una interpretación del artículo 27 quizás como fue un peloteo a mí se me fue aclararlo en ese momento. Pero bueno, aquí el tema es y lo que hemos insistido en este Concejo Municipal y en buena hora la Comisión INVU-MUNICIPALIDAD es para tratar de abrir un poco las puertas y este tema en donde comunidades que podemos resolver situaciones, lo que se haga es dar un uso condicionado en pro de solucionar una situación en una comunidad. Y no como en otros casos que nos dicen, mire es que si yo dono la franja de terreno para hacer esa calle, tengo en este momento tengo uso de suelo de alta densidad, si dono esa franja me dicen que me cambian el uso de suelo y me pasa a semiurbano, más bien negativo para el que dona. Mínimamente en un caso de estos hay que mantenerlo como está, pero el objetivo de esto es buscar beneficios para las comunidades, para nuestros distritos, por ejemplo en el tema vial, podemos lograr muchas cosas con esta situación he venido insistiendo mucho en algunos temas viales y ustedes lo saben a veces hasta canso, pero seguiré cansándome mientras esté aquí, si Dios me lo permita. Porque hay casos que uno ve que tal vez se le pueda proponer al dueño de la propiedad para una continuación vial, hacer una ruta para descongestionar una comunidad, decirle al dueño de la propiedad, negociemos esto a nivel comunal, algo que te sirva y ayudarnos con el tema de donaciones con la franja de terreno, no es nada negativo, no lo veo así, siempre y cuando no sea algo fuera de serie, pero hay muchas cosas que lo podemos lograr. Este tema de la Caja no podemos dejarlo ir de Alajuela, si lo dejamos perdón, me incluyo seríamos muy pendejos, si lo dejamos que se vaya, porque es un Centro que cualquier Cantón se lo desearía recordemos según la historia dejamos que se fuera el Tecnológico en el año 73, allá está en Cartago, dejamos que se fuera la Universidad Nacional allá está en Heredia, porque ahí se abrieron las puertas y nosotros como Alajuelenses hemos sido dados que las cosas de trascendencia las dejamos ir, de milagro no dejamos ir la UTN, o el CTP de San Rafael, porque don Marvin estuvo ahí, lástima que no invitó a la inauguración, pero bueno eso es lo que tenemos que ver. Yo creo que aquí más bien ojalá se arregle lo que se tenga que arreglar con el tema este del artículo 27 de la moción que indica Luis Alfredo, la publicación el Diario Oficial La Gaceta, eso sí urge, eso es ayudarle a nuestras comunidades. Hagamos historia en este Concejo, nos queda un año en este Concejo compañeras y compañeros, hagamos historia en beneficio de nuestras comunidades Alajuela, es un caos en todos lados el caos vial es desesperante, no podemos dejar que esto de la Caja se nos vaya, digámosle a la CCSS venga, arreglemos esto de alguna forma busquémosle la

comba al palo sin el afán de comprometernos desde el punto de vista legal. Hay que hacer las cosas apegado a la legislación, pero hay cosas que se pueden buscar soluciones en el beneficio de nuestras instituciones, aquí cuesta hacer muchísimas cosas, vean ustedes ahora el distrito San José con la Clínica como la quieren echar para atrás después de tantos años de estar donado el terreno y eso no lo podemos permitir, muchas gracias.

Licdo José Luis Pacheco Murillo. Vicepresidente

De todo lo que usted leyó no cambia absolutamente nada lo que he dicho, quiero reiterarle lo siguiente: Lo que nos están proponiendo aprobar dice "remitir a la CCSS el oficio MA-PSJ-349-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos, que dice ese oficio se incorpora el oficio tal mediante el cual la Gerente Logística de la CCSS expone que se ha elegido la zona del Coyol de Alajuela, como posible ubicación del nuevo Centro Logística de esta institución con una amplia explicación de las razones por las cuales se trata de un proyecto de alta importancia social y económica para el País para lo cual requiere la colaboración de esta Municipalidad para el otorgamiento de usos de suelo, que se refieren a las siguientes propiedades", o sea no es cierto que no se está hablando de usos de suelo, aquí se está hablando de usos de suelo y se está fundamentando precisamente como bien lo dice este oficio, de el proceso de Jurídicos, con relación al tema de los usos de suelo hacemos de este conocimiento que el Concejo Municipal, mediante el cual ha tomado artículo Primero, Capítulo Quinto de la sesión 41-2018 acogió y aprobó recomendación girada por la Comisión INVU que expuso y don Denis con todo respeto, sí se modifica el Plan Regulador, "modificar el inciso f), para que se lea de la siguiente manera "adicionar el inciso L).", ese es el tema precisamente, en ese sentido porque fue hecho a la medida, absolutamente a la medida modificar el inciso L).- , para que la Declaratoria de Interés Público se diga proyectos de instituciones públicas que buscan las mejoras de los servicios prestados, o sea por mí no hay ningún problema, ustedes voten como quieran, aquí el tema es que hay una comunidad que se ha venido expresando de la forma en que se dan los usos de suelo en su comunidad. Desde hace años están pidiendo que se investigue eso, que se haga lo necesario para evitar que se pierda la paz y la tranquilidad en esa comunidad. De eso se trata, con todo respeto espero que no haya sido un asunto absolutamente, con una pretensión subterránea, espero que no haya sido eso, pero nos ponen a decir y ahora don Luis Alfredo lo reitera, mire no se preocupe lo único que estamos diciendo es que la CCSS puede tener el apoyo y todo, no, no, aquí lo que están diciendo con relación al oficio de Servicios Jurídicos, es que otra vez otra vez nos están motivando a cometer un error, como lo hicimos en la sesión 41, yo lo quiero reiterar yo tengo responsabilidad porque voté a favor. Estamos expuestos con nuestro patrimonio, a responder y eso es lo que estoy haciendo, por lo menos yo, cada quien hará lo que quiera, pero a mí por lo menos nadie me va a convencer por lo que dice la letra, lo dice muy claro modificar y agregar, eso no es una situación de reformar el Plan Regulador, claro que sí, con qué autoridad lo estamos haciendo, si la ley General de Planificación Urbana establece el procedimiento para eso y por más comisión y más nombres que tenga, no tiene potestades para esos efectos y desde luego, quién tiene potestades para decirnos a nosotros hagan esto, pero nosotros no tenemos potestades para hacer lo que ellos nos dicen, esa es la situación que quiero dejar clara aquí porque al fin y al cabo es un asunto que nos interesa a todos, aquí pueden decir y debo de hacerlo de una vez, que estoy en contra que la CCSS no es eso, lo que sucede es que estoy comprometiendo todo lo que yo tengo por una acción indebida, que estoy haciendo. Yo le ayudo a la CCSS a buscar un terreno y sin cobrar comisión de ningún tipo, pero no es esta forma

como se nos está pretendiendo hacer aquí, que se nos está involucrando en un asunto que a todas luces nos responsabiliza. Y lo que estoy diciendo en esta moción es simplemente señores mandémoslo a Jurídicos, para que Jurídicos nos diga con relación a la moción que estoy presentando sí es viable o no viable esta situación.

Licdo Humberto Soto Herrera

Que tristeza en Alajuela, tenemos un Plan Regulador obsoleto, nada funcional, quince años después, cómo vamos a comparar la Alajuela del 2004 con la Alajuela del 2019, por dios eso en quince años dio mil vueltas, el Gobierno Local respetando criterios no puede cerrarse al desarrollo, Alajuela se convirtió en un polo de desarrollo del País donde todo el mundo quiere invertir y estar en Alajuela, con la zona industrial más grande de Centro América, con un potencial enorme, en todo sentido de la palabra, con un plan que no solo afecta al Centro, sino que afecta a los catorce distritos, vean ahora el caso de Sabanilla, le negamos a una Familia que construya en un lote de doscientos metros, para que puedan construir una casa, doscientos metros por el miedo con todo respeto a decir que sí, nos van a echar a la cárcel porque una familia no pudo hacer una casa en Alajuela de interés social. Entonces, por favor creo profundamente, en la Autonomía Municipal, aquí le pedimos permiso a todo el mundo para hacer, en dónde está nuestra Autonomía como Gobierno Local y en sentido común, si el Plan Regulador no sirve para nada, es una camisa de fuerza a ciertas cosas hay que hacerles sí y cuando digo a los proyectos País, de impacto nacional y local que ponen a Alajuela en lo más alto de áreas diversas. Con todo respeto dejémonos de miedo.

Licdo Leslye Bojorges León

Hoy tengo que coincidir con algunos compañeros no puede ser posible que el segundo cantón más grande de este País, el más importante le cerremos las puertas a proyectos que son la columna vertebral del desarrollo de esta Nación, es inaceptable que nosotros tengamos miedo por un Plan Regulador que efectivamente no sirve al día de hoy, quince años después es inoperante, inaccesible nosotros le estamos cerrando las puertas a proyecto País y a Proyectos de Desarrollo que le dan trabajo a miles de Alajuelenses, que nosotros no podemos darle. Todos nosotros como líderes comunales podemos hacer obras en los distritos, podemos ayudarle a alguien hacer una acera, podemos coordinar con la Administración para que se arregle una carretera, podemos lograr que se inviertan dineros en las escuelas en los salones comunales, en EBASIS, pero si hay algo que no podemos hacer es conseguirle trabajo a la gente, porque es el segundo cantón más poblado de este País y no tenemos como conseguirle trabajo, esos proyectos vienen a darle trabajo a los Alajuelenses, cómo es posible que nosotros no tengamos autonomía para tomar decisiones aquí y tengamos miedo y seamos capaces de tomar decisiones para que este cantón sea no solo el segundo más grande sino el segundo más importante porque traemos proyectos País. Lo dijo Denis y tengo que coincidir con él el Tecnológico no está en Alajuela porque nosotros no fuimos valientes, porque nuestros antecesores no fueron valientes, nosotros hemos tomado decisiones donde efectivamente podemos modificar leyes que permiten que muchas personas pero sobre todo instituciones vengan a invertir. A mí me preocuparía hoy votar positivamente, si este proyecto fuera una empresa que viene a beneficiarse y hacerse multimillonaria, pero lo que estamos diciéndole a la CCSS que venga a instalar su Centro de Operación más importante en el País en Alajuela, y no debiera de darnos miedo, decía mi Abuelita antes de fallecer "que los políticos pendejos no gozan de una buena Ciudad", hoy es un día en el que debemos tomar decisiones,

para que el Centro Logística de la CCSS, esté en Alajuela, cuentan con mi apoyo y con mi voto, porque con pendejadas nunca vamos a superarnos, nunca vamos a hacer grandes y no tendremos una ciudad de éxito en este País.

Prof. Flora Araya Bogantes

Con base en este tema, quiero decirle a los compañeros, que nosotros votamos el artículo 27 que es lo que está preocupado don José Luis, precisamente don José Luis, la comisión no sé si habrá alguno de la comisión ha cobrado dádivas, de mi parte puedo mirarle a la cara, al rostro y decirle que yo nunca he cobrado ni cobraré, porque los valores que me inculcaron mis padres son muy grandes. Nunca he negociado ningún proyecto ni nada. Esto lo que nos llevó a hacer este análisis en la Comisión es precisamente como dicen los compañeros que el tema País, está por encima del tema local o personal, a mí me llama la atención que estamos donando y si ustedes ven la CCSS no está pidiendo ninguna donación, viene a comprar terrenos para invertir, comprar terrenos para invertir, entonces más bien deberíamos abrirles las puertas y no solamente a la CCSS sino a otras instituciones estatales, ya se los he dicho cuál es el criterio en el INVU el cantón con mayor posibilidad de desarrollo es Alajuela, es el que cantón que tiene mayor posibilidad de desarrollar, mayor fuentes de agua, no es que no tengamos que las tuberías que hay que mejorar, que los conductos, eso pero lo han dicho técnicos, especialistas del INVU, que estamos para hacer el cantón más desarrollado del País, hay cantones que en estos momentos no tienen por donde. Entonces, por pensar que aquí hay un negocio oscuro, entonces mejor no cedemos, paramos esto. Existe como sabíamos en la comisión, habíamos pedido precisamente al señor Presidente por respeto, porque él había propuesto una moción, le habíamos pedido para no tener estos conflictos que no existiera la palabra modificar que es el temor, que es el temor suyo o de ustedes don José Luis, para eso el compañero incluso que no lo había hecho por saturación de trabajo o modificaciones que le vienen a última hora, trae la modificación omitiendo esa palabra para no entrar en conflicto, pero no significa que aquí haya nada turbio no trate de ver un punto negó en una sábana blanca, sea positivo Alajuela necesita desarrollo y un desarrollo equilibrado y un desarrollo como lo estamos tratando nosotros de hacer, un desarrollo con lo que ustedes están pidiendo y hemos sido responsables cuidando nuestras mismas fuentes, pero también no podemos cerrarnos al desarrollo, no sé si en este momento no es conveniente políticamente que venga inversión a Alajuela si será eso compañeros. Pero el tiempo está si se hace o no, ¿por qué? Lo han dicho los compañeros o lo hacemos ahora que le estamos ofreciendo, no es como dicen ahí que ya es una realidad, no sabemos si lo van aceptar porque precisamente por dormirnos hubo uno de los terrenos que lo vendieron a otra persona y ahí perdimos un total. Entonces, le estamos ofreciendo nosotros terrenos en una comunidad que necesita desarrollo, cuánto hemos hablado que el Barrio San José, es uno de los distritos que necesitan más desarrollo, esto va a traer desarrollo, mano de obra, así muchos otros proyectos. Les invito compañeros a reflexionar, ahora con la moción del compañero es cierto él fue responsable y trae la moción para cambiar el término para no entrar en este tipo de conflictos, adelante Alajuela necesita un Concejo productivo.

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Lic. José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente, Sra. María del Rosario Rivera Rodríguez **CONSIDERANDO:** 1.- Que por acuerdo # 14-2016 este Concejo Municipal tomado en sesión # 34 del día 23 del mes de

agosto del año 2016 se resolvió con 11 votos positivos entre otras cosas lo siguiente: **A.-** Se lleve a cabo una investigación de los usos de suelo otorgados en la zona descrita por los vecinos de La Garita y se les informe de los resultados. **B.-** Eliminar de la propuesta de ampliación de la zona industrial en el sector ocupado en la actualidad por la zona semi urbana, pues es una amenaza latente contra la paz y tranquilidad de las personas que la habitan. **2.-** Que habiendo sido inducidos a error este Concejo aprobó, indebida e i legalmente, artículo 1 Capítulo V de la sesión ordinaria 41-2018 la recomendación girada por la comisión Invu -Municipalidad, mediante la cual se modificó el inciso f) y se agregó el inciso 1) al Plan regulador sin cumplirse con el debido proceso para realizar tales modificaciones. **3.-** Que hoy, se pretende aprobar, por parte de este Concejo Municipal la recomendación de la Comisión de Invu Municipalidad para otorgar usos de suelo mediante acuerdo y que se construya el Centro de Logística en el Distrito de la garita, violentando con ello el Plan Regulador Actual y tomando decisiones que riñen con la ley. **PROPONGO LA SIGUIENTE MOCION:1.-** Que se devuelva el presente asunto a la comisión de obras y al Proceso de Servicios jurídicos para su análisis a la luz de lo indicado en el Plan Regulador actual, de la Moción indicada en el considerando primero y de la ley de Planificación Urbana a efecto de que se ordenen los procedimientos. **2.-** Se derogue el acuerdo indicado en el Considerando segundo toda vez que es ilegal y fuimos inducidos a error al tomarlo. **3.-** Que se exima de trámite de comisión por ser un asunto a todas luces inconveniente tanto para la Municipalidad como para los munícipes.” **SE RESUELVE DENEGAR LA MOCIÓN OBTIENE TRES VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS, OCHO VOTOS EN CONTRARIO.**

Justificaciones de Voto:

Luis Alfredo Guillén Sequeira, Presidente

Mi voto, es porque no se diga que fuimos inducidos a error de una interpretación autentica y que estamos haciendo algo a todas luces ilegal, cuando he leído los artículos del Plan Regulador y la Ley de Planificación Urbana que facultan a la COMISION INVU-MUNICIPALIDAD a la interpretación ambigüedad y vacíos del PLAN REGULADOR, que el artículo 27 los Usos Condicionales es un vacío existente en el plan regulador y asimismo que los dos acuerdos que se han leído buscan subsanar la interpretación autentica del Plan Regulador, por eso mi voto negativo.

Licdo Denis Espinoza Rojas

Justifico mi voto negativo, en vista de que no solo el acuerdo que se indicaba en la moción está, sino que están los acuerdos leídos por usted señor Presidente, que fueron de la sesión del mes de octubre en donde se le hace una modificación al acuerdo del mes de agosto. Estoy votando negativo fundamentado en eso y especialmente en un tema de desarrollo del cantón y del abrir las puertas a que podamos hacer obra que nos beneficia a todos los Alajuelenses.

Prof, Flora Araya Bogantes

Justifico mi voto negativo, con base en lo que expresé anteriormente.

Licda María Cecilia Eduarte Segura

Justifico mi voto negativo precisamente por los mismos argumentos que se han externado y también es cierto que el Plan Regulador es una verdadera camisa de fuerza para cualquier lado que quiera ir el desarrollo de este País, pero

especialmente aún creyendo en lo que dice don José Luis Pacheco, me parece que ahí debe haber algún sesgo en algún asunto ahí, confiando en lo que dice don Luis Alfredo Guillén que ha leído bastante bien esos artículos, está seguro que eso es lo que dice, quiero decirles que los leí una vez muy someramente, no puedo decirles que con lo que los leí esa vez puedo estar tranquila, pero sí estoy confiando en los demás compañeros, doña Flora Araya que es compañera de Fracción, en la comisión INVU-MUNICIPALIDAD, que me está diciendo que el asunto está bien. Que no estamos cometiendo ninguna irregularidad, la que menos quería cometer alguna irregularidad soy yo o ir al margen de la Ley, espero que esto sea así. Repito de buena fe estoy creyendo en el criterio de los demás compañeros y sobre todo señor Presidente está aseverando que lo leyó bien, lo estudió y que está haciendo las correcciones del caso para que no haya ninguna mala interpretación ni ninguna cosa, en base en ello baso mi criterio negativo.

Argerie Córdoba Rodríguez

Igual justifico mi voto negativo, oyendo los acuerdos anteriores, ya que no rosan con la ilegalidad y el espíritu que presentamos el desarrollo de este cantón.

María Isabel Brenes Ugalde

Mi justificación es conforme a lo expuesto por el señor Presidente, esta noche, así se me justifica el voto señora Secretaria.

Licdo Leslye Bojorges León

En los mismos términos que usted ha justificado el voto, lo justifico yo también.

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

Yo voté positivamente la moción que he presentado, lógicamente. Y lo he hecho porque estoy absolutamente convencido de los fundamentos que he dado de presentar esa moción. No lo he hecho con ninguna mala intención, ni mucho menos solamente he pretendido que acciones que considero que están fuera del orden jurídico retornen al orden jurídico. Espero y confío que la situación no llegue a tener consecuencias de ningún tipo para nadie lógicamente. Pero desde ya aclaro que el tema legal sigue siendo un tema vital para nuestra fracción y seguiremos actuando con fundamento en eso. Se que algunos se molestarán, se que algunos quizás no comprendan, pero bueno ese es a lo que uno se enfrenta a estas situaciones, pero tranquilidad total, he presentado una moción convencido en lo que estoy haciendo, gracias por el apoyo a María a don Víctor Solís con su voto, lógicamente insisto y ojalá todas las situaciones que esto pueda tener sean positivas para todos y especialmente para nuestra Municipalidad y todo nuestro cantón.

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto positivo a esta moción obviamente porque nosotros hemos estado siempre apegados al criterio de legalidad, y José Luis que es el abogado aquí ha demostrado sobradamente inclusive como decía él mismo con la lectura que usted señor presidente hizo, sobradamente que efectivamente no estaba bien que se dejara esa decisión que se tomó el año pasado porque no teníamos derecho de hacerlo, había que corregir esa situación y ponerla a derecho, por tanto en lo personal y nuestra fracción siempre ha estado encaminada a mantener la legalidad. Y como dijo don José Luis eso precisamente es coraje y compromiso con el pueblo de Alajuela, que es lo que prometimos y seguimos cumpliendo.

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Sr. Geovanny Castro Rodríguez que dice "solicitar ayuda para que se me brinde un permiso de ventas estacionario en la localidad de Fraijanes de Alajuela, frente a la plaza de deportes de dicha comunidad. El mismo con el fin de vender productos que yo produzco tales como: fresas, moras, chiles dulces y culantro; los días viernes, sábados y domingos. Se me puede contactar al número: 60310423, o al correo electrónico: gastro@gmail.com. Agradezco de antemano cualquier ayuda brindada.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SEGUNDO: Sr. Luis Alberto Fallas Serrano, que dice "Por este medio les solicito respetuosamente con toda la seriedad y responsabilidad del caso a todos ustedes un permiso especial para solicitarles permiso, para pedir colaboración de todos los ciudadanos de la provincia de Alajuela, todos los sábados de cada mes a favor de Maripaz López Munguía una niña de 7 años de edad la cual tiene muchas enfermedades y la madre no puede cubrir todos los gastos de la niña ya que la infante demanda muchos gastos, la madre por ser madre soltera no tiene el apoyo del padre y no puede tampoco buscar un trabajo porque nadie quiere hacerse cargo de una niña con esas condiciones. Yo soy locutor profesional y me dedico también hacer campañas a favor de familias verdaderamente necesitadas, así que de esta manera solicito los permisos correspondientes. Yo adjunto una copia de las enfermedades de la niña para que cada uno de ustedes verifiquen el estado de Maripaz. Les agradezco de ante mano si me pueden brindar por lo menos algunos sábados de cada mes hasta llegar a la meta propuesta para poder darle una mejor calidad de vida a Maripaz.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO TERCERO: Luis Ángel Mejías Piedra, costarricense con cédula 5-143-310, adulto mayor, casado, pensionado, vecino de San Rafael de Alajuela, les expreso un saludo cordial y a la vez me permito solicitarles respetuosamente un permiso para la venta de frutas enteras de temporada, en el lugar ubicado, 150 metros al Sur del Palí en el distrito San Rafael de Alajuela. El horario de venta será de 09:00 AM a 18:00 PM. Se adjunta copia de la cédula de identidad.

SE ENCUENTRA AUSENTE LICDO JOSE LUIS PACHECO MURILLO, ENTRA PARA LA VOTACIÓN MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Sr. Jorge Garita Castillo, Presidente Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loría que dice "En relación a su correo del oficio Núm. MA-SCM-169-2019 del 7 de febrero, manifestamos nuestro gran interés por la realización de este proyecto, ya que solucionaría el peligro constante que sufren los vecinos de este sector y retrasa el progreso. Estaremos muy atentos a sus informes y a este proceso. Adjuntamos copia de la carta enviada al y Concejo de Distrito de San Isidro y fotos de la situación actual del sector."

En relación, se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de MSc. Luis Emilia Hernández León, avalada para su trámite por Prof. Flora Araya Bogantes, Lic. Denis Espinoza Rojas, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** Las comunidades de Calle Loría Tacacorí, Tambor y Sector Oeste del Distrito de San Isidro, se comunican en el puente las Cocalecas ubicado en calle Loría. **2.-** El puente se encuentra en un pésimo estado. **3.-** El puente es un riel o perlín en el cual transitan las personas de esas comunidades. **4.-** El puente antes mencionado es de alto riesgo. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitarle al honorable Concejo Municipal, instar a la administración que en las medidas de las posibilidades incluir en algún próximo presupuesto municipal la construcción del puente las Cocalecas ubicado en el sector de calle Loría en el Distrito de San Isidro. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme. **"SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. 2.- SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO QUINTO: Prof. Francisco Salazar Sánchez, que dice "Mi más vehemente y enérgica protesta y a la vez reclamo por el pésimo estado de precariedad, abandono, indiferencia y fealdad en que se encuentra el parque central (así con minúscula) de nuestro cantón Alajuela. A saber: a- Poyos que no desfogan el agua llovida y esta se encharca, b- Poyos nauseabundos a excremento y orines. c- El zacate recién sembrado seco (démoslo por perdido) y muchas zonas de pura tierra en donde hay letreros indicando "no caminar en el zacate". Que vacilón, verdad? d- Gradas, la pila, los bustos de próceres, poyos, el suelo. Todo blanco de las cuitas de esa peste de totolate, perdón, palomas. e- Estar sentado en el centro o algunos otros sectores es como estar sentado en una plaza. Todo el sol y el fastidio del calor. Y la enredadera, ¿qué se hizo? f- Y esos pseudo pastores o como se llamen! ¡Qué gritería! Qué ruido más molesto esa vociferación de amenazas sino se acepta lo que hepáticamente pregonan. Se torna insoportable tener que aguantar sus ocurrencias. Acaso no son los parques para solaz, esparcimiento, recreación, tranquilidad y respiro de un poquito de paz? Cómo sino hubiese templos, iglesias y garajes donde realizar su adoctrinamiento!!! g- La pila... (i!!) Qué patética vista. Cuánto dinero de los contribuyentes se invirtió en ella hace algunos pocos años para que luciera linda con sus luces y remozamientoii Ahora sin pintura, sucia, con basura. Bueno, por los menos aplaca la sed de la peste de palomas. Ven? De algo sirve. h- Y por último...qué desastre! Que repulsivo a los ojos! Qué vergüenza! Qué monumento al tercermundismo! Qué elogio al

subdesarrollo! Qué falta de respeto a la ciudadanía, al turista nacional y extranjero. Qué falta de consideración, respeto y cortesía a la banda y grupos artísticos que hacen uso de esa estructura llamada kiosco. Qué lugar más sucio, feo, desagradable, abandonado y repelente! El piso sucio, lleno de polvo, de basura, y manchado al igual que las paredes. La pintura cuál? Igual las gradas. Y esas piedras alrededor qué vista más exquisita de belleza, ingenio y elocuencia decorativa. i- Con el respectivo respeto les insto, Sres. Regidores y Regidoras, dense una vueltecita por este dizque parque, al Calían Vargas y la obra de arte (¿??) que se encuentra en la estación de buses del Pacífico...ídem, ídem, ídem." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN POR COMPETENCIA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO SEXTO: Oficio 0030-AI-03-2019, suscribe Licda Flor González Zamora Auditora Interna que dice "en atención al plan anual de trabajo elaboró un estudio referente a la evaluación del control interno establecido por la Administración Municipal en los procedimientos de transferencias electrónicas de fondos mediante la plataforma Internet Banking del Banco Nacional. El objetivo fue evaluar el sistema de control interno establecido por la Administración Municipal, para las transferencias electrónicas realizadas mediante la herramienta Internet Banking, propiedad de Banco Nacional de Costa Rica. El alcance del estudio constituye una auditoría al sistema de control interno del Subproceso de Tesorería, específicamente a las políticas y procedimientos dispuestos para las transferencias electrónicas de fondos que realiza la Institución como parte de su operación normal. Abarcó la obtención y análisis de la documentación aportada por la Administración Municipal, relacionada con el uso, seguridad, roles y responsabilidades de los usuarios de la plataforma electrónica del Banco nacional, el Manual Financiero Contable, la documentación referente a la gestión de riesgos (SEVRI), del Sub Proceso de Tesorería, y el expediente sobre la estafa ocurrida el 27 de abril de 2017. Se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, y abarcó el período comprendido entre el 1o de enero y el 31 de diciembre del 2018, extendiéndose a períodos anteriores y posteriores según lo ameritaron las circunstancias.

La metodología utilizada fue:

- ❖ Entrevistas a los siguientes funcionarios internos y externos relacionados con el proceso de electrónicas:
- ❖ Coordinador del Proceso de Servicios Informáticos,
- ❖ Coordinador del Proceso de Hacienda Municipal
- ❖ Encargado de inclusión de cuentas, Proceso de Hacienda Municipal o Coordinadora del Sub Proceso de Tesorería
- ❖ Marcia Picado Leitón, ejecutiva de negocios del Banco Nacional de Costa Rica.

Actividades Documentales:

- ❖ Análisis del Manual Básico de la Organización, específicamente el Proceso de Hacienda Municipal, Sub Proceso de Tesorería y Sub Proceso de Control Presupuestario.
- ❖ Lectura del Informe MA-PSJ-1138-2018, del 5 de junio de 2018, realizado por la Licda. Johanna Barrantes León, coordinadora a.i, del Proceso de Servicios Jurídicos.
- ❖ Análisis del Oficio MA-PSI-029-2017, del 05 de mayo de 2017, del Proceso de Servicios Informáticos.
- ❖ Análisis del Manual de Procedimientos del Sub Proceso de Tesorería y del Manual Financiero Contable de la Institución.

Del estudio efectuado esta Auditoría Interna concluyó que el Proceso de Hacienda y el Sub Proceso de Tesorería, deben fortalecer los mecanismos de control interno y seguridad existentes utilizados para el manejo de la plataforma internet Banking, en cuanto a la actualización de los procedimientos para las transferencias electrónicas de fondos, el control efectivo en cuanto a la administración de los usuarios y sus roles, y el mantenimiento periódico de cuentas.

En concordancia con lo anterior, esta Auditoría Interna emite las recomendaciones para que se dé cumplimiento a la normativa y se gestione adecuadamente los riesgos, en coordinación con las áreas correspondientes. Por último, cabe aclarar que, de conformidad con el criterio de este Despacho, los resultados obtenidos se consideran confidenciales, dado que se refieren a temas de seguridad y controles del área de Tesorería Municipal." **SE RESUELVE 1.- DAR POR RECIBIDO. 2.- SOLICITAR APROBAR UN CRONOGRAMA DE LAS MEDIDAS TOMADAS E INFORMAR AL CONCEJO, PLAZO DIEZ DIAS OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Fausto Gabriel Arguedas Fuentes, que dice "por este medio solicitarle en representación de los dueños de los derechos de la finca con matrícula 2-313276-004 al 017 y con Plano Catastral número A-355797-1996 situada en la Guácima Abajo de Alajuela que dicha propiedad colinda con una calle pública vecinal conocida como CALLE LOS LAURELES es por este medio que solicitamos que nosotros estamos anuente en donar metro y medio a la municipalidad de nuestro terreno para que dicha calle se amplíe más y así poder nosotros proseguir con la documentación notarial y topográfica para tener acceso por dicha calle así a nuestras propiedades." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE METRO Y MEDIO MÁS PARA LA AMPLIACIÓN DE CALLE LOS LAURELES. OBTIENE 9 VOTOS POSITIVOS, UNO EN CONTRARIO DE MARIA DEL ROSARIO RIVERA RODRIGUEZ , AUSENTE DE SR. VÍCTOR HUGO SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO OCTAVO: Sra. Hilda Naritza Castillo Arguedas, que dice "Por este medio solicitarle en representación de los dueños de los derechos de la finca con matrícula 2-313277-005 y con Plano Catastral número A-357175-1996 situada en la Guácima Abajo de Alajuela que dicha propiedad colinda con una calle pública vecinal conocida como CALLE LOS LAURELES es por este medio que solicitamos que nosotros estamos anuente en donar metro y medio a la municipalidad de nuestro terreno para que dicha calle se amplíe más y así poder nosotros proseguir con la documentación notarial y topográfica para tener acceso por dicha calle así a nuestras propiedades." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DE METRO Y MEDIO MÁS PARA LA AMPLIACIÓN DE CALLE LOS LAURELES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO NOVENO: Sra. Flor de María Quirós Madrigal, que dice "ante ustedes muy respetuosamente manifiesto que en base al acuerdo tomado en ña sesión ordinaria 02-2014 del 14 de enero de 2014 en el artículo 9 capítulo VIII de dicha sesión, donde se ratifica la Calle Madrigal Ubicada en Tuetal Norte 150 metros al oeste de la escuela como camino público, hago la donación del derecho 015 que corresponde al área destinada a dicha vía pública para que actué como corresponde de acuerdo a la aprobación del Concejo Municipal de Alajuela." **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN DEL DERECHO 015, DESTINADA A CALLE PÚBLICA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Fabio Miranda Gómez, Asociación de Liga Deportiva Alajuelense, que dice "Por este medio hago llegar el interés de establecer una placa de mármol (Ver Imagen 1), con unas dimensiones de 100 cm de alto por 50 cm. por ancho (Ver Imagen 2). Esta se ubicará al costado Oeste del parque central, contiguo al Banco Nacional. Ya que en el local que se encuentra ahí (actualmente funciona una soda) se fundó el club Alajuelense y se pretende erigir un reconocimiento a La Liga al frente de ese local (Ver Imagen 3). La Placa que se instalará, será la que de homenaje a la fundación de la Asociación Liga Deportiva Alajuelense y sus fundadores; ya que el próximo 18 de junio de este año se celebrará el centenario del club manudo; y esto será parte de un proyecto macro en el que se pretende establecer puntos históricos del Liguismo y que también aficionados al deporte en general puedan visitarlos y darse cuenta de la historia de La Liga y por ende del Cantón central. Por lo que se intentará idear un concepto de museo urbano ligado al club que representa al cantón y el cual es la imagen más popular de Alajuela. Agradeciendo de antemano la atención que sirvan prestarle al presente documento, con el único motivo de colaborar con la próxima celebración del centenario de esta institución tan importante para la provincia de Alajuela y para el deporte y la recreación de Costa Rica." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Xiomara Ruiz Ramírez, que dice "de la iglesia católica 100 sur, 50 oeste y 25 sur, solicito un permiso, para la venta de copos y golosinas, en los alrededores del centro de canoas y lugares aledaños. Motivos por el cual solicito el permiso. Soy una mujer sola, tengo una hija que mantener y cuidar, por tanto, se me dificulta poder trabajar, he estado buscando trabajo por largo tiempo y lo he intentado, pero cuando llega la paga o salario, apenas me da para pagar el cuidado de mi hija, quedando así prácticamente sin salario y sin poder correr con los gastos del hogar, y sin poder pagar los servicios básicos, viendo y sabiendo algunos allegados y amigos mi situación ellos y otras personas se unieron y me ayudaron conseguirme una carreta para poder vender copos y así poder trabajar y cuidar a mi hija a la vez (soy muy responsable con mi hija y en estos días, mas siendo una niña no se puede dejar con cualquiera, espero me comprenda mi temor), me he puesto a hacer el curso de MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, para poder dar confianza a quienes les voy a vender los copos. Cuando he encontrado trabajo, el dinero es insuficiente y el trabajo es excesivo. Como soy sola, y tengo a mi hija es muy difícil poder hacer las dos cosas a la vez. Si ustedes señores Concejo Municipal me ayudan y me dan el permiso para la venta de copos, podré, realizar las dos cosas trabajar y cuidar de mi hija, pues al ser yo mi propio jefe puedo ir a traerla y dejarla a la escuela permitiendo así yo estar más tranquila, porque estoy cuidándola yo y no otras personas que al final uno no sabe. Señores del Concejo Municipal, a mí me gusta ganarme las cosas, por tanto, les ruego que me ayuden con el permiso solicitado. Queda en sus manos la ayuda solicitada, yo mis vecinos, mis amigos y mis amistades se lo agradeceremos porque ellos conocen mi situación tan difícil que vivo, por favor que la colaboración que mis conocidos me han dado por favor ustedes como gobierno local puedan ayudarme e incentivar al pueblo a seguir ayudando a quienes realmente lo necesitan como es mi caso. Ajunto fotocopia de la cédula de Identidad. Espero que este consejo no discrimine a las mujeres, pues no he visto una mujer que venda copos.

SE ENCUENTRA AUSENTE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO ENTRA PARA LA VOTACIÓN SR. MARIO GUEVARA ALFARO.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE EMITA CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Oficio MA-A-1096-2019, suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSJ-489-2019 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i del Proceso de Servicios Jurídicos, el cual se refiere al criterio legal emitido por dicho departamento en razón del análisis del nuevo proyecto de Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por el incumplimiento de Deberes de los Munícipes de la Municipalidad de Alajuela (Ver adjunto). Oficio MA-PSJ-0489-2019 del Proceso de Servicios Jurídicos que dice "Me refiero a sendos oficios remitidos a este Proceso, con el fin de que se analice el nuevo proyecto de Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por el Incumplimiento de Deberes de los Munícipes de la Municipalidad de Alajuela, el que fue elaborado por los Ingenieros Giovanni Sandoval y Andrés Salas, para atender el acuerdo tomado por el Concejo Municipal transcrito en el oficio MA-SCM-957-2018. Tómese en cuenta que el acuerdo del Concejo, literalmente indicaba: "1. ACOGER EL OFICIO MA-SCAJ-49-2018. 2- NO APLICAR EL REGLAMENTO VIGENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE TARIFAS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE LOS MUNÍCIPES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, HASTA TANTO NO EXISTA DEBIDO PROCESO EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. 3-SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PROCEDER A REALIZAR UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO." Conforme lo ha indicado este Proceso en reiteradas ocasiones, el acuerdo del Concejo se refería a la aplicación de la multa como tal, no obstante, el Departamento competente determinó desaplicarlo en su totalidad desde que dicho acuerdo fue tomado, lo que ha implicado que desde ese momento no se realicen actuaciones municipales relacionadas con los deberes y obligaciones de los contribuyentes, pese a que lo que se pretendía, era la regulación de un procedimiento para la aplicación de la multa. No obstante, la Actividad de Deberes determinó crear un nuevo reglamento y derogar el vigente, que es el texto revisado por este Proceso. Sobre el nuevo texto, consideramos que mejora en mucho al vigente, sobre todo en el tema de claridad del tipo de obras que deben de realizar los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones; en el tema de procedimientos de notificaciones y requisitos de las mismas; así como plazos; y finalmente le tema de cálculo de las tarifas y de las multas. A dicho documento se le realizaron una serie de observaciones, las que fueron incluidas en el texto y demarcadas en color rojo, con el fin de que la Actividad de Deberes proceda a su valoración e inclusión, y se remita a la Alcaldía Municipal, para que, a su vez, lo remita al Concejo Municipal para su aprobación final y se publique en los términos dispuestos en el artículo 43 del Código Municipal."

En lo conducente se presenta moción de FONDO:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Lic. Leslye Bojorges León, **CONSIDERANDO QUE:** En la sesión ordinaria del martes 12 de marzo de este año, se presentó moción que se retiró, con el fin de que se acordara la aplicación del reglamento actual de deberes de los munícipes, hasta tanto se tuviera el nuevo reglamento. No obstante, siendo

aclarado en sesión, así como parte del Proceso de Servicios Jurídicos que el acuerdo nunca ordenó la suspensión total de la aplicación de dicho reglamento, se acuerde solicitarle a la Administración, que le instruya al encargado de la Actividad de Deberes de los Municipales, que proceda con la aplicación de la normativa, y notifique a quienes incumplan con las obligaciones dispuestas en el artículo 84, incisos a), b), c), e), f), g), h), i) y j). Quedando sujeta la aplicación de multa y el tema de aceras al nuevo reglamento que se publicará." **SE RESUELVE 1.- SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LOS OFICIOS MA-A-1096-2019 Y MA-PSJ-489-2019 PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. 2.- SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto

María del Rosario Rivera Rodríguez

Mi voto es negativo a esta moción porque en todo momento me he opuesto al reglamento actual de Deberes de los Municipales, por considerarlo un reglamento que maltrata mucho al Municipal Alajuelense, en todo sentido y no puedo estar de acuerdo con este Reglamento. Por esa razón a pesar de que si lo doy la razón a doña Flora en su preocupación, pero no puedo estar de acuerdo con un reglamento que maltrata a los Municipales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Copia de Oficio MA-PSJ-334-2019 suscribe Licda Johanna Barrantes León Jefe y Licda Katya Cubero Montoya, Abogadas del Proceso los Servicios Jurídicos dice "En atención al oficio MA-A-493-2019, mediante el cual se nos consulta sobre acuerdo municipal tomado en artículo 8, Capítulo IV de la sesión 04-2019, manifestamos: Mediante el acuerdo de cita se autoriza a la Administración a prestar equipo para el traslado de materiales donados a la Diaconía Jesús Resucitado de Villa Bonita, previo criterio legal. Sobre el particular, el artículo 71 in fine del Código Municipal, deja prevista la posibilidad de que la Municipalidad otorgue ayudas temporales a los vecinos del cantón, por lo que, en este caso y, tomando en cuenta que existe aprobación por parte del Concejo Municipal, no existe inconveniente alguno en colaborar con la Diaconía Jesús Resucitado de Villa Bonita, con el préstamo de equipo para trasladar los materiales donados por el MOPT". **SE RESUELVE DAR POR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Copia del Oficio MA-PSJ-475-2019 suscribe Licda Johanna Barrantes León Jefe y Licda Katya Cubero Montoya de Servicios Jurídicos que dice "En respuesta al Oficio MA-SCM-225-2019 del artículo No.1, Capítulo VIII, Sesión Ordinaria No. 06-2019 del 05 de febrero del 2019, donde se resuelve "Solicitar a la Administración verificar si en la zona (Desamparados, Calle Rosales), no se haya pasado el volumen de depósitos de tierra e informar al Concejo", al respecto manifestamos; Que en complemento con lo expuesto en el oficio N°. MA-PSJ-251-2019, es importante que se retome lo indicado por la Licda. Silvia Herra Azofeifa, Coordinadora a.i. del Proceso de Control Fiscal y Urbano, ya que el permiso fue otorgado por Gestión Ambiental, debiendo esa dependencia dar seguimiento a los permisos que otorga, y en caso de incumplimiento suspenderlos. Siendo lo oportuno, realizar visitas al lugar, Control Fiscal y Urbano en conjunto con

Gestión Ambiental, de manera que se lleve un control cruzado, para dar un mayor seguimiento a los proyectos. El presente oficio, así como el escrito, fueron elaborados por la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO POR SER COPIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Copia del Oficio MA-PSJ-474-2019 suscriben Licda Johanna Barrantes León Jefe y Licda Katya Cubero Montoya de los Servicios Jurídicos que dice "Nos referimos al oficio MA-SCM-267-2019, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal solicitando criterio para uso de remanente del Proyecto 1315-PRODELO T-D08 Rehabilitación de la Estación del Tren en San Rafael de Alajuela. Sobre el particular, el Reglamento de Presupuestación Pública Participativa dispone en su artículo 59: "En caso de que se concluya el proyecto y quede un saldo en la cuenta de la entidad comunal responsable, estos recursos podrán destinarse a continuar otras obras de la comunidad, previa comunicación al Concejo de Distrito, y éste a su vez al Concejo Municipal, al Subproceso de Desarrollo Social y al Proceso de Planificación y Desarrollo, y previa autorización del profesional municipal responsable, quién deberá realizar una inspección para determinar si los recursos pueden ser invertidos en las obras que la comunidad ha definido. En su defecto, se deberá hacer la respectiva devolución del saldo a la Municipalidad." En el presente caso, el remanente de ¢1.607.200.61 se desea usar para obras de adoquinado y otros trabajos del andén de abordaje de pasajeros, por lo que se consideran parte de las obras propias del Proyecto en cuestión y según nos informa la Licda. Mayela Hidalgo, coordinadora de la Actividad de Participación Ciudadana, el uso de remanente para la obra pretendida, cuenta con el visto bueno de la Gerente del Proyecto, Arq. Gabriela Bonilla. Asimismo, ha sido la práctica del Honorable Concejo, autorizar el uso de remanentes cuando esos montos estén destinados a obras del mismo proyecto, como en el presente caso. Así las cosas, considera este Proceso que no existe inconveniente alguno en autorizar el uso de dichos remanentes, si así lo dispone el Honorable Concejo Municipal." **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME MA-PSJ-474-2019 PARA EL USO DE REMANENTES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Justificación de Voto

Licdo José Luis Pacheco Murillo, Vicepresidente

He votado positivamente porque en este caso, se está cumpliendo con todo lo que se indica cómo debido proceso, señores Síndicos, señoras Síndicas, en este caso quiero llamar la atención sobre lo que se dice aquí para el futuro, porque se que hay mucha molestia de algunos, porque en algunos casos no votamos esos cambios de destino o usos de remanentes, para que quede muy claro, se tenga presente para el futuro, en el caso que se concluya el proyecto y quede un saldo en la cuenta en la entidad comunal responsable esos recursos podrán destinarse para continuar otras obras de la comunidad. Aquí es donde viene el tema previa comunicación al Concejo de Distrito, este a su vez al Concejo Municipal y al Subproceso de Desarrollo Social y al proceso de Planificación de Desarrollo y previa autorización del profesional responsable, quien deberá realizar la inspección para determinar que los recursos pueden ser invertidos en las obras de la comunidad a

decidido. En su defecto se deberá hacer la respectiva devolución a la Municipalidad, quiero reiterar eso y debo decir ahora recibimos algunas de esas solicitudes cumpliendo con estos requisitos. Quiero que se entienda lo que se pone en este artículo es muy sencillo de cumplir, para efecto de que tengan todas las posibilidades de utilizar los remantes sin que se cometa ninguna acción en detrimento de lo que establece la ley. De tal manera para llamar la atención en torno a este caso,

ARTICULO DECIMO SEXTO: Asamblea Legislativa Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, Proyecto de ley de Regímenes de exenciones del pago de Tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y destino, que dice "En Sesión N° 51 del 12 de marzo en curso, la Comisión aprobó moción para que se consulte el criterio de esa Institución sobre el Texto Sustitutivo del Proyecto "LEY DE REGÍMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO. EXPEDIENTE N° 19531, aprobado el 12 de marzo de 2019. (Se anexa). De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicito responder esta consulta dentro de los ocho días hábiles posteriores a su recibo. Agradezco remitir confirmación de recibido de este correo que es indispensable para la tramitación del proyecto de ley y el envío de la respuesta en forma digital." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO VIII. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Se conoce publicación de Gaceta N°55, del 19 de marzo del 2019, que dice "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N° 2, capítulo II, de la sesión extraordinaria N° 01-2019 del 10 de enero del 2019. Artículo segundo: Moción suscrita por Licdo. Leslye Bojorges León, avalada por María Isabel Brenes Ugalde, considerando que: 1.- Por disposición legal este honorable Concejo debe sesionar en forma ordinaria al menos una vez a la semana, 2.- Que este Cuerpo Colegiado ha definido los martes 6:00 de la tarde como día y hora de sesiones ordinarias. 3.- Que varios martes del año 2019 coinciden con fechas especiales y festividades cívicas o culturales de trascendencia nacional. Por tanto, proponemos A. - Que la sesión ordinaria del martes 16 abril del año 2019 se traslade para el lunes 15 de abril del 2019 a las 6:00 de la tarde. B.- Que la sesión Ordinaria del martes 24 de diciembre del 2019 se traslade para el lunes 23 de diciembre a las 6:00 de la tarde, C- Que la sesión del martes 31 de diciembre-del 2019 se traslade para el lunes 30 de diciembre del 2019 a las 6:00 de la tarde. D.-Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Exímase del trámite de comisión,". MSc. Laura María Chaves Quirós, Alcaldía Municipal. —1 vez. — (IN2019322503)." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO LA PUBLICACIÓN DEL CAMBIO DE SESIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCAJ-20-2019, suscribe Licdo José Luis Pacheco Murillo, coordinador de la "Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal en reunión celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del día martes 12 de marzo del 2019, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones Municipales, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: Sra. Isabel Brenes Ugalde y el Lic. José Luis Pacheco Murillo, Coordinador. Además, se contó con la asistencia del Sr. Mario Guevara Alfaro, Regidor Suplente. Transcribo artículo N° 3, capítulo I de la reunión N° 04-2019 del día martes 12 de marzo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio MA-SCM-023-2019 de la Secretaría del Concejo Municipal, con relación al documento suscrito por la Sra. Sueheidy Zeledón Delgado, Presidenta del Sindicato de Unión de Trabajadores y Empleados de la Municipalidad de Majuela, referente al Recurso De Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante en contra del oficio MA-SCM-1884-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y en contra del artículo 12, Capítulo VI, Sesión Ordinaria Número 41-2018 del 9 de octubre de 2018, mediante la cual este Concejo Municipal resolvió acoger la solicitud presentada por el Sindicato SINTRAMAS. Transcribo oficio que indica: ARTICULO PRIMERO: SRA. SUEHEIDY ZELEDÓN DELGADO, en mi condición de Presidenta del Sindicato de Unión de Trabajadores y Empleados de la Municipalidad de Alajuela, con todo respeto me presento ante esta instancia administrativa, con base en el artículo 162, y siguientes del Código Municipal para INTERPONER EN TIEMPO Y FORMA RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE en contra del oficio MA-SCM-1884-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y en contra del artículo 12, Capítulo VI, Sesión Ordinaria Número 41-2018 del 9 de octubre de 2018, mediante la cual este Concejo Municipal resolvió acoger la solicitud presentada por el Sindicato SINTRAMAS, a fin de autorizar la reforma del artículo primero del Reglamento de funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad del Cantón de Alajuela, para lo cual presento las siguientes considerandos de derecho: Cualquier acuerdo del Concejo Municipal aprobando la modificación de la CONVENCIÓN COLECTIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS -ANEP- Y LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALAJUELA -UTEMA, sería totalmente ilegal y nulo por las siguientes razones. PRIMERO: Hay que tomar en cuenta que el apartado de Junta de Relaciones Laborales es parte de lo regulado en esta Convención Colectiva, específicamente en los artículos 8,9,10,11 y 12. Así las cosas, cualquier modificación en este apartado, implicaría la modificación de una parte esencial de esta Convención Colectiva, lo cual sería nulo e ilegal, si no se realizó bajo el procedimiento legal correspondiente. Es evidente que cualquier modificación a la Convención, sin la anuencia de TODAS LAS PARTES, la Municipalidad o el Concejo Municipal no TENDRÍA LA COMPETENCIA y mucho menos la LEGITIMACIÓN LEGAL para que de manera unilateral tomen acuerdos en ese sentido. Según el artículo 1 de la Convención Colectiva, las partes de esta convención son LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS -ANEP- Y LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALAJUELA -UTEMA, y es evidente que SINTRAMAS NO ES PARTE DE ESTA CONVENCIÓN. Por tanto, el Consejo Municipal no tendría la competencia o legitimación legal para incluir a un miembro de este Sindicato dentro de la Junta de Relaciones Laborales. SEGUNDO: Conforme el artículo 62 de la Constitución Política, artículos 54, 55, 63 y 711 del Código de Trabajo, la CONVENCIÓN COLECTIVA ES FUERZA DE LEY ENTRE LAS PARTES. De tal manera que es de cumplimiento obligatoria para todas las partes que suscriben el mismo. Por su parte, el artículo 713 del Código de Trabajo, claramente establece que una Convención Colectiva solo puede ser declarada nula en la vía judicial. De tal manera, que toda modificación de esta Convención Colectiva debe ser necesariamente suscrita por todas las partes firmantes, en este caso por LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS -ANEP-, LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALAJUELA -UTEMA- Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Bajo ninguna circunstancia esta Convención Colectiva puede ser modificada Unilateralmente por La Municipalidad de Alajuela o el Concejo Municipal, y mucho menos acceder a la solicitud de un Sindicato de ser incluido en la Junta de Relaciones Laborales, ya que ni siquiera es parte de esta Convención Colectiva. De

tal manera que, sin la participación de las partes firmantes, es decir, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS -ANEP- y LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALAJUELA -UTEMA-, ni siquiera se podría considerar la modificación de esta convención colectiva. Y mucho menos un apartado tan delicado como el tema de la Junta de Relaciones Laborales. TERCERO: Que sumado a las consideraciones anteriores, se agrega el hecho de que ninguna de las partes que forman parte de esta Convención Colectiva ha sido NOTIFICADA DE ESTE ACUERDO, por lo que evidentemente se están VIOLANDO NUESTROS DERECHOS CONSTITUCIONALES, por lo que esta modificación unilateral es abiertamente ILEGAL, NULO. Por tanto, reiteramos que el oficio MA-SCM-1884-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y en contra del artículo 12, Capítulo VI, Sesión Ordinaria Número 41-2018 del 9 de octubre de 2018, mediante la cual este Concejo Municipal resolvió acoger la solicitud presentada por el Sindicato SINTRAMAS, a fin de autorizar la reforma del artículo primero del Reglamento de funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad del Cantón de Alajuela, es abiertamente ilegal y por tanto NULO. Es evidente que esta nulidad y violación a la ley no es estrictamente en cuanto se incluya a un miembro de SINTRAMAS a la Junta de Relaciones Laborales, sino en la forma o procedimiento que se está realizando para modificar UNILATERALMENTE una convención colectiva, que es ley entre las partes y no tomándole el parecer a la contraparte, es decir, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS -ANEP- y LA UNIÓN DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ALAJUELA -UTEMA. En virtud de todo lo expuesto anteriormente solicito lo siguiente: FUNDAMENTO DE DERECHO Fundamento el presente recurso de apelación en el artículo 62 de la Constitución Política, artículos 54, 55, 63 y 711 del Código de Trabajo, y artículo 162, 163, 165, siguientes y Concordantes del Código Municipal. PETICIÓN: 1.- Declarar con en todos sus extremos el presente recurso de revocatoria y nulidad concomitante. 2.- Que el oficio MA-SCM-1884-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y en contra del artículo 12, Capítulo VI, Sesión Ordinaria Número 41-2018 del 9 de octubre de 2018, mediante la cual este Concejo Municipal resolvió acoger la solicitud presentada por el Sindicato SINTRAMAS, a fin de autorizar la reforma del artículo primero del Reglamento de funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad del Cantón de Alajuela, sea declarado nulo e ilegal. 3.- Que la solicitud del sindicato SINTRAMAS de ser incluido en la Junta de Relaciones Laborales, sea puesto en conocimiento de todas las PARTES que han suscrito esta Convención Colectiva, a fin de determinar la pertinencia o no de la modificación del apartado de la Junta de Relaciones Laborales. 4.- Que en caso de rechazarse el recurso de revocatoria y la nulidad concomitante sea elevado el presente recurso de apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo conforme lo establecido en el artículo 165 párrafo tercero del Código Municipal." NOTIFICACIÓN; SRA- SUEHEIDY ZELEDÓN DELGADO, PRESIDENTA DEL SINDICATO DE UNIÓN DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SINTRAMAS, CORREO ELECTRÓNICO; INFO@HYRCONSULTORES.COM. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal: Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante en contra del oficio MA-SCM-1884-2018 de fecha 19 de octubre de 2018 y en contra del artículo 12, Capítulo VI, Sesión Ordinaria Número 41-2018 del 9 de octubre de 2018. En virtud de que el Concejo Municipal no reformo ningún artículo de la Convención Colectiva de la Municipalidad de Alajuela y lo que se realizó fue reformar el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela de lo cual el Concejo Municipal tiene potestades según el artículo 13 del Código Municipal. Elevar el presente documento

al Tribunal Contencioso Administrativo, Jerarquía Impropia, Sección III, para su conocimiento. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: SRA. ISABEL BRENES UGALDE Y EL LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. " **SE RESUELVE APROBAR EL INFORME Y SE DECLARA SIN LUGAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE EN CONTRA DEL OFICIO MA-SCM-1884-2018 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2018 Y EN CONTRA DEL ARTÍCULO 12, CAPÍTULO VI, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 41-2018. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Ing. Jonathan Agüero Valverde Coordinador de PRODUS, remite Oficio IC-PRODUS-0187-2019 que dice Por este medio les saludo y a la vez les hago llegar la propuesta de cronograma para la realización de las reuniones de capacitación con el Concejo Municipal sobre los seis reglamentos del Plan Regulador Cantonal de Alajuela. Es la siguiente:

Propuesta de fechas para reuniones de capacitación con el Concejo Municipal de Alajuela		
Contenido	Fecha y hora	Facilitadores
1a sesión Introducción Reglamento de Mapa Oficial Reglamento de Zonificación	Jueves 28 de marzo, 2019 2:00 pm a 4:00 pm	Ing. Jonathan Agüero, Ph.D. (Coordinador ProDUS- UCR) Lic. Adolfo Gell Ing. Diana Sanabria
2a sesión Reglamento de Fraccionamientos, Urbanizaciones y Condominios Reglamento de Construcciones	Jueves 04 de abril, 2019 2:00 pm a 4:00 pm	Ing. Jonathan Agüero, Ph.D. (Coordinador ProDUS- UCR) Arq. Alana Castillo Ing. Diana Sanabria
3a sesión Reglamento de Vialidad Reglamento de Renovación Urbana	Jueves 18 de abril, 2019 2:00 pm a 4:00 pm. Trasladar al 25 de abril.	Ing. Jonathan Agüero, Ph.D. (Coordinador ProDUS- UCR) Ing. Darío Vargas Arq. Alana Castillo

Agradezco la valoración de esta propuesta y, de ser posible, la confirmación de la misma a la brevedad posible." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y SOLICITAR CAMBIO DE FECHA DEL JUEVES 18 DE ABRIL PARA EL 25 DE ABRIL A LAS 3:30 P.M.. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio 03891 DFOE-DL-0335 SUSCRIBE Licda Vivian garbanzo Navarro, Gerente Área, Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República que dice "Comunicación del inicio de la actividad de examen de la Auditoría de carácter especial sobre los requisitos y trámites establecidos para el otorgamiento de permisos de construcción en la Municipalidad de Alajuela." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por Licda. María Cecilia Eduarte Segura, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Luis Alfredo Guillen Sequeira **CONSIDERANDO QUE:** La clínica del área este de Alajuela está dejando de ser prioridad para las autoridades de la caja. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se invite a la Sra. Jefa de Arquitectura De la Caja Costarricense de Seguro Social Doña Gabriela Murillo asistir a la próxima sesión extraordinaria con el propósito de que nos explique con lujo de detalle el asunto de la Clínica a construir en el Barrio. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción a solicitud de Sr. Marvin Venegas, Gleen Rojas Morales, avalada para su trámite por Licdo Denis Espinoza Roja, **CONSIDERANDO QUE:** Desde hace mucho tiempo en San Rafael de Alajuela, concretamente Barrio Nazareth, hay dos tramos de alcantarillado pluvial en muy mal estado, quebrado y obstruido, que esto genera que las aguas se tiren a la calle, provoca malos olores y hace que la acera sea muy resbalosa poniendo en peligro la salud e integridad física de los transeúntes que por ahí pasan. **MOCIONAMOS: 1.-** Para que este honorable Concejo Municipal, acuerde en virtud del considerando anterior, solicitar muy respetuosamente a las Empresas Metales Fèlix y Cemex de Costa Rica, radicadas en esta Comunidad, valorar la posibilidad de colaborarnos con la sustitución y reconstrucción del alcantarillado de estos tramos en mal estado. **2°** Que se autorice a estas empresas en coordinación con la Actividad de Alcantarillado Pluvial realizar la conexión de estos tramos ya reconstruidos al alcantarillado al margen derecho dirección este oeste, rompiendo y cruzando la calle para tal propósito. **3°** Que desde ya este Concejo Municipal envíe nuestra gratitud a ambas empresas por su posible colaboración en lo solicitado. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Cc:** Señorita Marcela Cano Responsabilidad Social Empresarial Cemex Costa Rica San Rafael de Alajuela, Señor Mario Parajeles Zumbado Gerencia de Operaciones Metales Flix, Señor Guillermo Soto Cambroneró Comité de Vecinos Barrio Nazareth, Concejo Distrito San Rafael de Alajuela.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Carlos Méndez Rojas, Sra. Ligia Jimenez Calvo, **CONSIDERANDO QUE:** Existe propiedad de esta Municipalidad finca número 2-549272, destinada a Plaza ubicada en Rincón Chichito distrito Guácima. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal, acuerde instruir a la administración de esta Municipalidad para que se elabore un convenio entre la Municipalidad del Cantón Central de la Provincia de Alajuela y la Asociación de Desarrollo Integral Rincón Chiquito distrito Guácima con el objetivo de cederle en administración el bien inmueble finca número 2-549272 a la organización comunal en mención. Copia: Asociación de Desarrollo Integral Rincón Chiquito Tel. 8889-48-79. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme.” **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO OCTAVO: Moción suscrita por Prof. Flora Araya Bogantes, avalada por Lic. Denis Espinoza Rojas, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Existe duda sobre la calidad de los materiales con que se realizan las obras financiadas por MEP en el Instituto de Alajuela. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde solicitarle al señor Ministro de Educación Pública, interponer sus buenos oficios para que a la mayor brevedad se proceda a revisar la situación expuesta en el considerando de esta iniciativa en aras de que se garantice la calidad de las obras que se realizan en el Instituto de Alajuela. **Copia:** Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del MEP, Auditoría del MEP. Exímase de trámite de Comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS Y DOS NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ.**

ARTICULO NOVENO: Sra. Ana Isabel Hernández Aguilar que "solicitarle sus buenos oficios para la declaratoria de calle pública y su respectivo reconocimiento como tal mediante el código correspondiente que se le asignará por parte del departamento de vías municipales. No omitimos manifestarle que la calle para la cual se le solicita dicha declaratoria y reconocimiento como calle municipal existente. Ya que consta con su asfaltado, alumbrado público, red agua potable y planos catastrados que indica ante Catastro y Registro Público que la carretera a la que enfrentan es calle pública, así lo muestra los planos A- 431360-1982, A- 431359-1982, A- 776096-2002, A- 946938-1991, A- 483685-1982, A- 2008578-2017 y A- 106203-1993 que adjuntamos. Cabe resaltar que dicha calle da acceso a diferentes fábricas, ya que se trata de una zona industrial ubicada del complejo de Wilmer López hacia el noreste extendiéndose por una longitud de 227 metros. Aunado a lo anterior adjunto montaje de dicha calle tanto en el mapa del SIRI, como en el mapa del Plan Regulador."

En relación se presenta moción de fondo:

MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente
CONSIDERANDO QUE: Se recibió nota el 28 de febrero del 2019 de las municipales de la Sra. Ana Isabel Hernández Aguilar y Sra. Heidy Picado Mayorga sobre la petitoria de la calle ubicada del Complejo Wilmer López hacia el noreste con longitud de 227m como calle existe asfaltada con alumbrado público y agua potable y da acceso a zona industrial con los respaldos registrales y catastrales planos A-483685-1982 y A-946938-1991 entre otros **POR TANTO PROPONEMOS:** Aprobar la Declaratoria por parte del Honorable Concejo Municipal como calle Pública, y se le asigne un código correspondiente según lo precedente por parte del Departamento de Gestión Vial Municipal. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo en firme. **SE RESUELVE TRASLADAR AL SUBPROCESO DE GESTIÓN VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO DECIMO: Moción suscrita por Lic. Luis Alfredo Guillen Sequeira, Presidente avalada por Lic. Leslie Bojorges León, Lic. Denis Espinoza Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, **CONSIDERANDO QUE:** Que el Honorable Concejo Municipal de Alajuela aprobó el Artículo N° 3, Cap. VII, de la Sesión Ordinaria N° 34-2018 del 21 de agosto del 2018 y el Artículo N° 1.3, Cap. V, Sesión Ordinaria N° 41-2018 del 09 de octubre del 2018 sobre la interpretación auténtica para la aplicación del Artículo 27 del Plan Regulador de Alajuela. Teniendo presente que para la interpretación a la normativa del artículo 27 de usos condicionales y su anexo 3 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela, dicho acuerdo debe ser publicado primero como propuesta y después como reglamento en el Diario Oficial La Gaceta para que sea incorporado en el Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela. Teniendo presente la necesidad de aclarar algunos vacíos en dicho acuerdo para evitar la ambigüedad o la interpretación difusa en la aplicación del mismo partiendo de los tres aspectos básicos contenidos en él, los cuales son:

- 1.- Puede darse, siempre que cumpla con los requisitos especiales.
- 2.- Requisitos especiales mencionados son:
Protección de la Salud Pública.
Protección de la ciudad.
Cuidar de la seguridad de los ciudadanos del cantón.

3.- Las condiciones las establece el Anexo 3

POR TANTO PROPONEMOS: APROBAR, La interpretación y aclaraciones necesarias para la mejor comprensión de la normativa del artículo 27 de usos condicionales y su anexo 3 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela, aclarando el contenido del anexo 3 para su aplicación real en apego al artículo 7.2 del Plan Regulador Urbano del Cantón Central de Alajuela.

El uso condicional. **1.-** Puede darse, siempre que cumpla con los requisitos especiales. **2.-** Requisitos especiales mencionados son:

Protección de la Salud Pública.

Protección de la ciudad.

Cuidar de la seguridad de los ciudadanos del cantón.**3.-** Las condiciones las establece el Anexo 3

Considerando que los usos condicionales son usos que se pueden dar y es aceptado el haber dejado este artículo, ya que fue una forma de prever las necesidades que con el transcurso del tiempo se presenta en instituciones del Estado, así como el Estado mismo; así mediante esta prevención se puede satisfacer lo dictado por la SALA IV en su voto 005445-1999 del 14 de julio de 1999, en el cual expresa lo siguiente en dicho voto:

No puede, entonces, crearse un conflicto por antagonismo o protagonismo entre la materia que integra el fin general de "los intereses y servicios locales" de los intereses y servicios públicos "nacionales" o "estatales", intrínsecamente distintos unos de otros, pero que en realidad están llamados a coexistir; y ello es así, porque ambos tipos de interés pueden estar, eventualmente, entremezclados y más bien, es frecuente que, dependiendo de la capacidad económica y organizativa de los gobiernos locales, sus limitaciones propias conduzcan a ampliar el círculo de los que aparecen como nacionales o estatales, lo que hace ver que la distinción no debe ser inmutable, sino gradual o variable; pero en todo caso, como lo ha expresado la jurisprudencia antes citada, corresponderá en última instancia al juez decidir si los criterios de distinción se conforman o no con el dimensionamiento constitucional. (...) En otros términos, la municipalidad está llamada a entrar en relaciones de cooperación con otros entes públicos, y viceversa, dado el carácter concurrente o coincidente -en muchos casos-, de intereses en torno a un asunto concreto. (...)

De manera que la coordinación es la ordenación de las relaciones entre estas diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, para hacerla útil a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes.

Esta honorable Sala en su Voto 11900-2007 afirma la competencia Municipal en cuanto al Planeamiento Urbano, pero a su vez recalca que esta competencia no debe ser una soberanía absoluta que se oponga a lo Estatal.

Este principio constitucional es reiterado en el voto N°04587-2010 de esta honorable Sala, en apego a los votos constitucionales supra citados y la Ley de Administración Pública que en su Art.10 dice:

Inciso 1 "La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin Público"

Inciso 2 "Deberá interpretarse e integrarse tomando en cuenta las otras normas conexas"

Además el Artículo 3 del Código Municipal en su párrafo tercero establece:

"La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba."

Salvaguardando lo antes citado, así como en apego al espíritu mismo del Artículo 27 del Plan Regulador se podrá otorgar un uso de suelo condicional a proyectos de Interés Público a una Institución Estatal, al Municipio, al Estado mismo o a proyectos de interés de la Corporación Municipal que conlleven con convenios con entes privados aun cuando este contravenga la zonificación determinada en el mapa del Plan Regulador, siempre que el proyecto a realizar en dicha propiedad cumpla con lo indicado en el Anexo 3, y ante el vacío existente en dicho Plan le aclaramos la interpretación de la normativa para los requisitos específicos al Anexo 3 para la aplicación de estos casos los cuales son:

Anexo 3 para la Aplicación en interpretación del Artículo 27 de Usos Condicionales.

A- Todas las posibles molestias de la actividad pretendida deberán quedar confinadas dentro de la misma propiedad al iniciar su operación, quedando exento el proceso de construcción.

B- El Uso de suelo será solicitado por la institución Estatal o por el ente interesado que lo requiere y se aprobará exclusivamente para uso de la misma en la propiedad de interés con base en el interés público.

C- Los correspondientes permisos de construcción requerirán de la previa aprobación del Subproceso de Gestión Ambiental Municipal, además se deberá presentar un Estudio de Impacto Vial y deberá contar con todas las aprobaciones de las instituciones involucradas.

D- El no cumplimiento de alguna de estas condicionantes dará pie a la Municipalidad de manera inmediata a la cancelación de la actividad y la anulación de los respectivos permisos.

E- Los parámetros de cobertura, retiros, alturas y densidad serán los que defina el Reglamento Para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU, y el Reglamentos de Construcciones del INVU correspondientes a la actividad pretendida, lo cual llena un vacío existente en el Plan Regulador vigente, lo anterior en apego a lo dictado en su criterio emitido por la Procuraduría General de la República en el dictamen C-155-2009 en caso de vacíos en Planes Reguladores se debe aplicar la Ley de Planificación Urbana así como los reglamentos dictados por el INVU en esta materia, en el caso que nos atañe serían los Reglamentos supra citados.

F- Este Uso de Suelo condicional también podrá ser otorgado para la misma Corporación Municipal para efectos de ejecución de proyectos de Interés Público en beneficio de los distritos, el Cantón o su población

G- Para proyectos de vivienda de interés social, carta de la entidad estatal respectiva de que se cuentan con los fondos disponibles para financiar dicho proyecto.

H- Para proyectos de Renovación Urbana, deberán presentar carta de la entidad, presentar Plan Proyecto ajustado al artículo 7 ajustado al Reglamento de Renovación Urbana del INVU aprobado por el Subproceso de Planificación Urbana de esta Municipalidad.

I- Para proyectos con base en resoluciones judiciales en firme, deberán ser analizados por esta comisión.

J- Para proyectos privados, deberá contar de previo con la Declaratoria de Interés Público por parte del Concejo Municipal donde se valora el anteproyecto en los ejes de salubridad, protección de la ciudad y la seguridad de los vecinos del Cantón.

K- Para alianzas público privadas, presentar el respectivo convenio, carta de compromiso o documento similar debidamente aprobado.

Naturaleza del proyecto	Requisitos
-------------------------	------------

Proyectos de Instituciones de Estatales, Públicas, Autónomas y Semi-Autónomas	A, B, C, D, E, L, M y N
Proyectos Municipales	A, B, C, D, E, F, L, M y N
Proyectos de vivienda de interés social	A, B, C, D, E, G, L, M y N
Proyectos de Renovación Urbana	A, B, C, D, E, H y L
Proyectos con base en resoluciones judiciales en firme	A, B, C, D, E, I y L
Alianzas Público - Privadas	A, B, C, D, K, L, M, N y O
Proyectos privados	A, B, C, D, J, L, M, N y O

L- Para la declaratoria de Interés público de proyectos se considerará los siguientes parámetros para su declaratoria oficial por parte del Concejo Municipal:

Proyectos de reubicación, renovación y/o atención parcial o total de asentamientos en condición de riesgo, precario o tugurio.

La donación de accesos, terrenos o vías públicas para la creación de nuevas vías cantonales, conectores, ampliación de vías existentes previo dictamen de la Comisión

INVU-Municipalidad de Alajuela. Con el objetivo de generar descongestionamiento, redundancia vial en beneficio de la población o las comunidades adyacentes u otros beneficios de interés público.

La protección y conservación de recurso hídrico, captaciones, nacientes, cuencas o zonas de flora y fauna.

Proyectos de instituciones públicas que buscan la mejora del servicio prestado.

La donación de terrenos u obras de infraestructura para la creación de áreas comunales, parques, centros educativos, accesos peatonales y/o vehiculares, áreas recreativas y deportivas, delegaciones de la Fuerza Pública

M) Para la creación de proyectos estatales de instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, proyectos municipales y proyectos donde el municipio cuente con un convenio con algún otro ente público o privado en beneficio de los distritos, el Cantón o su población dentro del marco de la declaratoria de interés público mencionado o tipificado en el anterior inciso, se aplicará el artículo 34 de la Ley de Planificación Urbana: "El Registro Público suspenderá la Inscripción de documentos, sobre fraccionamiento de fincas comprendidas en distritos urbanos, sin la constancia que indica el artículo anterior. El visado municipal de planos o croquis, los cuales no es necesario que hayan sido catastrados, lo extenderá el ingeniero o ejecutivo municipales, o la persona en quien ellos delegaren tales funciones, dentro de los quince días siguientes a su presentación y en forma gratuita, sin estar sujeto al pago de timbres o cualquier otro tributo, ni al pago de impuestos, contribuciones o servicios que debieren las partes. De no aceptarse lo anterior, valdrá, como visado municipal, una constancia notarial en el plano sobre esa circunstancia. Queda a salvo la negativa fundada, de la municipalidad respectiva o de los funcionarios indicados, hecha por escrito dentro del citado plazo. Las oficinas públicas, instituciones o corporaciones estatales o cualquier otra entidad pública que deba tramitar permisos de construcción o de urbanización, proveer servicios, otorgar patentes o conceder préstamos, tendrán como inexistentes, para estos efectos, las parcelaciones hechas sin observar lo dispuesto en el artículo anterior. No se aplicarán las disposiciones de éste ni del artículo precedente a los

documentos, actos o contratos, en que sean parte o tengan interés el Estado en forma directa (Gobierno Central) o las propias municipalidades donde estuviere ubicado el inmueble".

N) Usos de suelo condicionales para emprendimientos de pequeña y mediana empresa: teniendo presente los ejes que maneja el gobierno de la República de Costa Rica, la ley que generó banca para el desarrollo, el emprendedurismo y la economía social solidaria y el interés público de generar empleo.

O) Para alianzas público privadas, presentar el respectivo convenio, carta de compromiso o documento similar debidamente aprobado." **SE RESUELVE TRASLADAR AL SERVICIOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN, PLAZO 15 DÍAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-788-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PSJ-420-2019 suscrito por el Licda. Johanna Barrantes León, Jefe a.i Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, referente a un proyecto de resolución de Recurso de Apelación, interpuesto por AUDEMAR CARBALLO CORDERO cédula de identidad número 2-0319-0085 en calidad de representante legal de Propiedades MAV Sociedad Anónima cédula jurídica número 3-101-155424 en contra del Avalúo Administrativo N° 857-AV-2016 y las Multas impuestas de la Actividad de Bienes Inmuebles. El mismo ya había sido remitido mediante el oficio MA-PSJ-02227-17, sin embargo, fue enviado nuevamente al Proceso de Servicios Jurídicos según oficio MA-SCM-0120-2018 del artículo N° 1 capítulo VI de la sesión ordinaria N° 404-2018 del 23 de enero de 2018, que conoció el informe del Asesor Legal del Concejo, Mag. Rolando Segura Ramírez. Siendo que el asunto fue nuevamente remitido a este Proceso, se adjunta resolución de Recurso de Apelación, para que sea conocido por el Concejo Municipal. Se adjunta el expediente administrativo original con 62 folios.

Oficio N° MA-PSJ-420-2019 Remitimos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, proyecto de resolución de Recurso de Apelación interpuesto por el señor AUDEMAR CARBALLO CORDERO, cédula de identidad N° 2-0319-0085, en calidad de Representante legal de Propiedades M A V Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-155424 en contra del Avalúo Administrativo N° 857-AV-2016 y las Multas impuestas de la Actividad de Bienes Inmuebles. El mismo ya había sido remitido mediante el oficio MA-PSJ-02227-17, sin embargo, fue enviado nuevamente a esta dependencia según Oficio MA-SCM-0120-2018 del artículo No.1, Capítulo VI, de la sesión ordinaria No.04-2018 del 23 de enero del 2018, que conoció el informe del Asesor legal del Concejo, Mag. Rolando Segura Ramírez. Siendo que el asunto fue nuevamente remitido a este Proceso, se adjunta resolución de Recurso de Apelación, para que sea conocido por el Concejo Municipal. No omito indicar que la misma recoge el criterio desarrollado por este Proceso, sobre el tema. Se adjunta expediente administrativo con 62 folios." **SE RESUELVE APROBAR AVALAR EL INFORME MA-PSJ-420-2019. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-880-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice ", les indico lo siguiente: el día 28 de febrero es notificado este despacho del acuerdo municipal N° MA-SCM-272-2019, tomado en articulo N° 2, Cap. V, de la sesión ordinaria N° 7-2019 del 12 de febrero del año en curso; este contiene el acuerdo de la Comisión de Obras N° MA-SCO-02-2019,

en el cual después de recibir en audiencia al Presidente de la empresa Industrias Alimenticias Je de Costa Rica S.A. el señor Jorge Rojas Villalobos, se conoce oficio N° 060-INDUS-GG-2018 y el acuerdo municipal MA-SCM-2194-2018 que remite este oficio, entregado e ingresado al Concejo directamente para que sea analizado ante la Comisión de Obras, sin que existiese un criterio técnico por parte de la Actividad de Control Constructivo, remitido ante esta Alcaldía y elevado ante este órgano colegiado, como la ruta establecida por esta Administración de tramitología de permisos de construcción lo contempla. Por tanto, este despacho procede a devolver el acuerdo señalado por las razones indicadas". **SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACIÓN INDICÁNDOSELE QUE SE MANTIENE EL DEBE EJECUTARSE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-789-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "se remite el oficio N° MA-PHM-015-2019 suscrito por el MBA. Fernando Zamora Bolaños, Director de Hacienda Municipal, referente a los estados financieros del mes de enero de 2019. **Oficio MA-SC-030-2019** de la Alcaldía Municipal que dice "Le remitimos los Estados Financieros de la Municipalidad de Alajuela, con base en devengado al 31 de diciembre del 2018. Al respecto le informamos que, de acuerdo con nuestros registros contables, los ingresos ascendieron a la suma de ¢32.744.805.281.10 y los gastos a ¢25.712.744.158.26, dándose un resultado positivo del ejercicio por ¢7.032.061.122.84.

La información que estamos enviando es la siguiente:

- ❖ Balance General
- ❖ Estado de Rendimiento Financiero.
- ❖ Estado de Flujo de Efectivo.
- ❖ Cambios en el Patrimonio Neto.
- ❖ Estado de Situación y Evolución del Activo Fijo.
- ❖ Estado de la Deuda Pública.
- ❖ Estado de Ejecución Presupuestaria.
- ❖ Estados Información Financiera por Segmentos
- ❖ Notas a los Estados Financieros y Análisis Financiero.

Por otra parte, dejamos constancia que los saldos que arrojan dichos Estados Financieros, a la fecha indicada, están totalmente balanceados con los registros auxiliares correspondientes, cuyo detalle es el siguiente:

- ❖ Auxiliar de Bancos.
- ❖ Caja Única del Estado.
- ❖ Renta por pagar a proveedores.
- ❖ Renta por pagar salarios.
- ❖ Inversiones financieras.
- ❖ Intereses por Inversiones financieras.
- ❖ Intereses por equivalentes de efectivo (cuentas corrientes).
- ❖ Transferencias por cobrar y por pagar.
- ❖ Cuentas por cobrar.
- ❖ Cuentas a cobrar cajeros.
- ❖ Garantías de participación, cumplimiento y espectáculos públicos, recibidas en efectivo o por medio de documentos.
- ❖ Gastos diferidos, por seguros pagados por adelantado.
- ❖ Activos.

❖ Depreciación.

Retenciones por pagar: CCSS, Asema, préstamos, ahorro navideño y ahorro vacacional, Utema, Anep (cuotas y pólizas), Cooesa, INS, Banco Costa Rica (embargos y pensiones alimenticias), Banco Popular y Coopeservidores.

Cuentas por pagar (Depósitos acreditados de más).

Préstamos (amortización e intereses).

Provisiones para el pago de decimotercer mes y salario escolar.

Diferencial cambiado.

Partidas específicas.

Obras en proceso.

Notas pendientes de aclarar sus conceptos.

Por otro lado, le informamos que se coordinó con la Tesorería Municipal la confrontación de saldos de las cuentas corrientes y otros valores, determinándose las siguientes diferencias: 1) existe una diferencia en la cuenta 448-9 del Banco Nacional de Costa Rica por la suma de ₡99.522.078.96 correspondiente a las notas de crédito pendientes de aclarar, la cual contabilidad las registro el pasivo conforme a las recomendaciones de la Auditoría Interna y Externa y la Tesorería la registrará hasta que se aclare su concepto y lo pase por caja; y 2) igual situación sucede con la cuenta N° 14247-6 del Banco de Costa

Rica donde existe una diferencia por la cantidad de ₡62.406.550.10 correspondiente a las Notas de crédito pendientes de aclarar sus conceptos.

Por otra parte, se confrontaron los saldos de las partidas de ingresos y gastos con el Subproceso de Control de Presupuesto, y se logró llegar a cifras iguales.

Para los presentes Estados Financieros se siguen incluyendo el Estado de la Deuda Pública, Estado de Ejecución Presupuestaria y las Notas a los Estados Financieros, mismas que habían sido recomendadas por la Auditoría interna e externa, además, se presenta un análisis financiero a los Estados Financieros.

Además, se incluye el Estado Información Financiera por Segmentos, con el formato establecido por la Contabilidad Nacional.

Las inversiones están registradas base de efectivo, solamente los intereses acumulados que trae la inversión al momento de su compra se registran en devengo, mediante oficio N° MA-SC-165-2016 y MA-SC-085-2018 del Subproceso de Contabilidad, se ha indicado la necesidad de contar con un módulo de inversiones, debido la cantidad y complejidad del registro de las mismas.

Con el oficio N° MA-SC-111-2016 y MA-SC-085-2018 del Subproceso de Contabilidad, se ha indicado la necesidad de contar con un sistema integrado de administración financiera y los insumos que necesita el Subproceso de Contabilidad para el registro de las operaciones de la institución de las unidades de registro primario.

Además, en el periodo 2017 se sostuvieron reuniones con los coordinadores de las unidades de registro primario (Treasurería, Legal, Gestión de cobros, Proveeduría, Acueducto y Alcantarillado, Gestión Vial) donde se les indico la importancia que tienen sus unidades en el registro de la información para contabilidad, para lo anterior se realizaron los oficios N° MA-062-065-066-074-075-089-090 y 102-2017, del Subproceso de Contabilidad. Para el presente periodo no se pudo conciliar las cuentas por cobrar por impuestos y servicios, con la información que genera el sistema de cobros, además, que en diciembre el Proceso de Servicios Informáticos no nos facilitó el puesto al cobro de diciembre, solicitado mediante oficio N° MA-SC-003-2019, fechado 10/01/2019.

Cabe indicar que las Notas Explicativas a los Estados Financieros representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se

presentan en el movimiento de las cuentas, mismas que deben leerse conjuntamente a los Estados Financieros para una correcta interpretación, aparte de las aclaraciones que se presentan en esta nota de remisión.

Se deja constancia que no fue posible contar con la información siguiente:

Inventario de bodega, el Coordinador de la Actividad de Bodega, Lic. Barney Castro Campos, manifiesta en el oficio MA-ABM-110-2018 fechado el 05/10/2018 que solicito al Proceso de Servicios Informáticos que el sistema de bodegas genere un reporte detallado y resumido de las existencias con base en los códigos contables.

Arreglos de pago, se espera que con la adquisición de un nuevo sistema de cobros se pueda remitir dicha información.

Activos del acueducto y alcantarillado, mediante oficio N°MA-SAAM-313-2017, fechado 29/08/2017 y firmado por la Ing. Maria Auxiliadora Castro Abarca, indico que se procederá a incluir los recursos necesarios para el primer presupuesto extraordinario del 2018 para la contratación de una empresa que realice el levantamiento y valoración de los activos del acueducto y alcantarillado sanitario.

Pero mediante oficio N° MA-AAS-040-2018 el Ing. Francisco Alpizar indica que no está dentro de las funciones del Alcantarillado suministrar el detalle de los activos del Alcantarillado, ya que no está dentro de las funciones que le competen.

Activos de Bienes de infraestructura, mediante oficio N° MA-SC-102-2017, fechado 29/08/2017, se solicitó al Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial la información para el registro de la Red Vial Cantonal, aún estamos a la espera de dicha información.

La institución cuenta con brechas pendientes de cumplir en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, las razones de dichas brechas están dadas en las Notas a los Estados Financieros

SE RESUELVE TRASLADAR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-844-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, dice "se remite el oficio N° MA-SASM-58-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, referente a la firma de una escritura pública por medio de la cual se realizará la donación a la Municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollador, así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro. Se adjunta expediente original el cual consta de 94 folios.

Oficio N° MA-SASM-58-2019, Mediante el artículo N° 1, capítulo V, de la Sesión Ordinaria N° 46-2015, del 17 de diciembre del 2015, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad de agua potable a nombre de Edwin Alpizar Oreamuno, para abastecer un proyecto que requiere 56 servicios de agua potable y que se realizará en el distrito de San Isidro, Itiquís, 3 km al norte de Auto Mercado, según finca con folio real N° 2-133794-000 y plano catastrado N° A-812894-1989.

No obstante, dicha disponibilidad fue condicionada a la suscripción de un convenio, el cual fue firmado el 23 de febrero del 2016, por parte de la Municipalidad de Alajuela y los señores Erich Agust Sauter Raichle y Erick José Sauter Becker, representantes de Proyecto Uno de Alajuela S.A. En dicho convenio se acordó llevar a cabo mejoras en la infraestructura del acuerdo de Alajuela, específicamente para la construcción de un pozo profundo, con el que se logre aumentar el caudal de agua entregado por el sistema de acueducto, en el sector donde se construirá el proyecto. Aumento de caudal con el que se logrará solventar la demanda que consumirá el nuevo proyecto, sin que se vean afectados los usuarios actuales, sino que más bien, el servicio se verá beneficiado. Siendo que las obras establecidas en el convenio fueron ejecutadas satisfactoriamente, según el Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 07 de junio del 2017 y,

cumpliendo con lo establecido en la cláusula CUARTA del Convenio, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal procede a informar sobre la conclusión de los trabajos. A la vez, el señor Erick Sauter Becker solicitó a esta dependencia, por medio de nota del 27 de febrero del 2019, que sea el Acueducto de la Municipalidad de Alajuela quien opere y administre el servicio de agua potable de dicho proyecto, de nombre Condominio San Isidro. Por lo tanto, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice a la señora Alcaldesa a firmar la escritura pública, por medio de la cual se realizará la donación a la municipalidad de las obras que fueron ejecutadas por el desarrollados así como la donación de la red interna de agua potable del Condominio San Isidro; con la intención de que sea el Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal quien opere y administre el servicio de agua potable de cada una de las fincas filiales de dicho condominio. Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 94 folios." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-898-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-PSJ-301-2019 suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Jefa a.i del Proceso de Servicios Jurídicos y la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada, referente al Convenio de Administración de Área Pública en la finca 003624-000 donde se encuentra la Delegación de la Fuerza Pública, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Alajuela. **Oficio N° MA-PSJ-301-2019:** Convenio de Administración de Área Pública en la finca 003624-000, donde se encuentra la Delegación de la Fuerza Pública, suscrito entre el Ministerio de Seguridad Pública y la Municipalidad de Alajuela.

Remitir texto -convenio- para aprobación del Concejo previo a su firma.

Así las cosas, se remite documento para que se proceda como corresponde.

El presente oficio y escrito, fueron elaborados por la Licda. Gloria Alfaro Delgado, Abogada de este Proceso, con la aprobación de la Jefatura y constituye el criterio formal de esta Dependencia.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE ÁREA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de Personería Jurídica número 3-014-0426316, representada por LAURA MARÍA CHAVES QUIRÓS, mayor de edad, casada, Máster en Administración Educativa, portadora de la cédula de identidad número 1-775-883, vecina de Alajuela, en mi condición de Alcaldesa de Alajuela, representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, con cédula de Personería Jurídica número tres-catorce- cero cuarenta y dos mil sesenta y tres- dieciséis, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2307-M-2018 de las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de abril de dos mil dieciocho, para el periodo legal que inicia el 25 de abril der 2018 y concluirá el 30 de abril de 2020, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso n) de artículo 17 del Código Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA y el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA con cédula jurídica número: 2-100-042011, representada por MICHAEL MAURICIO SOTO ROJAS, mayor, casado, abogado, vecino de Vásquez de Coronado, cédula de identidad número 1-0995-0438, en su calidad de MINISTRO, la cual aparece en el acuerdo número 001-P que rige a partir del 08 de mayo del 2018, cargo que ostenta a la fecha, en adelante "MINISTERIO", Y;

CONSIDERANDO: Que en el artículo N°5, Cap. IX de la Sesión Ordinaria N°51-2016, celebrada el 19 de diciembre de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Alajuela, acordó: "Elaborar un convenio o actualizar el existente que permita no solo el uso el inmueble donde se ubica la Fuerza Pública en Desamparados de Alajuela, sino también la inversión de recursos por parte del Ministerio de Seguridad Pública, para habilitar de forma adecuada dicho inmueble". Que el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, autoriza a las municipalidades a "concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 71 del Código Municipal estipula que la Municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos que sean idóneos a sus fines. Que el artículo 21 de la Ley General de Policía consagra: La Guardia Civil y la Guardia de Asistencia Rural son cuerpos especialmente encargados de la vigilancia general y la seguridad ciudadana; ejercerán sus funciones en todo el país, de conformidad con la determinación técnica sobre la naturaleza rural o urbana que señalen las instituciones públicas correspondientes. Para ello, se establecerán unidades de mando organizadas según la división regional que el ministerio respectivo determine. **POR TANTO:** CONVENIMOS EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EL CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que la finca 003624-000 es propiedad de la Municipalidad de Alajuela que, registralmente aparece a nombre de Barrio Los Desamparados, ubicada en Desamparados de Alajuela, actualmente dicho predio está en posesión municipal a espera del traspaso de las áreas públicas correspondientes, esto según Sentencia N° 034-2013 de las dieciséis del nueve de mayo del dos mil trece del Tribunal Contencioso Administrativo que ordenó al Registro Público traspasar dicho inmueble a nombre del Municipio.

SEGUNDA: Que conforme a lo dispuesto por el Concejo Municipal en el acuerdo citado, en este acto la Municipalidad de Alajuela da en administración dicho inmueble al MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con el fin de que esta última administre dicho terreno y pueda invertir recursos en el inmueble, de modo que se disponga y se use el local para las instalaciones de la Fuerza Pública de Desamparados.

TERCERA: Que la Municipalidad firma el presente convenio de administración de terreno con el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, con la finalidad de que se encargue de administrar el área pública y el local ahí ubicado; del mismo modo puedan invertir recursos en el inmueble, de manera que puedan habilitar de forma adecuada dicha propiedad, además, den mantenimiento y realicen el pago de los servicios públicos de los que goce la Delegación.

CUARTA: El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, se compromete a no disponer del inmueble para fines comerciales o de otra índole que contradigan la finalidad propia de este convenio. En caso de comprobarse falta a esta cláusula, se rescindirá de inmediato el presente convenio.

QUINTA: El MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, tendrá derecho de usar el inmueble dado en administración para los fines convenidos y en caso de considerarse imposibilitada para continuar con su mantenimiento, deberá hacer entrega del terreno a la Municipalidad de Alajuela.

SEXTA: B NUNISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier situación que resulte contrario a lo establecido en este convenio, con el fin de que ésta pueda ejercer oportunamente las acciones legales o de otro tipo que correspondan.

SÉTIMA: Un representante de la Municipalidad tendrá derecho a inspeccionar una vez al mes al inmueble en horas hábiles, con el fin de revisar el inmueble y verificar el cumplimiento de este convenio.

OCTAVA: Al término de este convenio, cualquier obra o mejora realizada en el inmueble, pasará a la Municipalidad de Alajuela, sin que para ello deba reconocerse indemnización alguna.

NOVENA: El presente convenio se rescindirá automáticamente en caso de que la Fuerza Pública de Desamparados, deje de ubicarse en el local ubicado en dicho inmueble, y/o podrá ser rescindido unilateralmente en caso de que en cualquier momento la Municipalidad compruebe que se ha variado el destino del terreno o se haya incumplido este convenio en alguna de sus otras cláusulas.

DÉCIMA: El presente convenio tiene una vigencia de VEINTICINCO AÑOS. Pasado ese plazo podrá prorrogarse, si con tres meses antes del vencimiento las partes no notifican su voluntad de darlo por terminado. **ES TODO. LEIDO LO ESCRITO, LO APROBAMOS Y MANIFESTAMOS NUESTRA CONFORMIDAD, Y FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE ALAJUELA EL DÍA DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE." SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-906-2019 suscribe Msc Laura María Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal que dice "de forma adjunta remito el oficio N°MA-SAAM-55-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca MGP. Coordinadora del Subproceso de Acueductos y Alcantarillado Municipal, mediante el cual se solicita se autorice la donación de materiales y de trabajo por parte del señor José Gutiérrez Antonini, quien es representante legal de las Jacarandas S.A con cédula Jurídica 3-101-483727, esto con el objetivo de que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para segregar la propiedad número 431405-000 con plano Catastrado N° A-971872-2008 ubicada en Turrúcares de Alajuela, específicamente en la Plaza de San Miguel Tres Kilómetros y medio al sur, Camino a Piedras Negras.

Se adjunta el expediente original el cual consta de 21 folios. **Oficio N°MA-SAAM-55-2019** Mediante el trámite N° 3584, el señor José Enrique Gutiérrez Antonini, cédula 1-536-553, representante Legal de Las Jacarandas S.A., presentó una solicitud de disponibilidad de agua para segregación de propiedad con matrícula de folio real número 431405-000, ubicada en el Distrito de Turrúcares, de la Iglesia católica, 3.5 Km al sur, camino a Piedras Negras.

En inspección realizada por el Acueducto Operativo, se logró corroborar que la red de distribución de agua potable más cercana, y que además, sea administrada por el Acueducto Municipal, se encuentra aproximadamente a 2.8 kilómetros de la propiedad registrada bajo la matrícula número 431405-000, según plano catastro N° A-971872-2008, por lo que, para hacer llegar el agua potable hasta el inmueble, se requiere:

1. Aportar el siguiente material:

- ✓ 485 tubos PVC, de un diámetro de 100 mm (4"), SDR 26, Campana de Empaque. v 5 válvulas de compuerta de cuerpo de hierro dúctil, con sus accesorios (Flanyer, tornillos, tuercas arandelas y empaques), que cumplan con la norma AWWA 509/515 y de un diámetro de 100 mm (4").
- ✓ 1 tee y dos codos de un diámetro de 100mm (4") de hierro negro, y en la salida de estas figuras, debidamente soldadas niples del mismo material de una longitud de 0.60 metros.

- ✓ 3 tubos de hierro negro con una longitud de seis metros cada uno y de un diámetro de 100 mm (4"), instalados en los pasos sobre los puentes ubicados en el trayecto, los mismos serán anclados con las especificaciones que se darán a la hora de la instalación de la tubería.
- ✓ 6 silletas PVC de 100 mm (4") de diámetro, con reducción a 12.5 mm (1/2").
- ✓ 65 tarros de lubricante para tuberías PVC 2. Realizar los siguientes trabajos:
A Instalar toda la tubería, bajo la supervisión de funcionarios de la Actividad del Acueducto Municipal, a cargo del Ing. Pablo Palma Alan. V Realizar una zanja en donde se instalará la tubería, la cual debe tener 0.30 metros de ancho por 0.70 metros de profundidad. v Tapar la zanja con material granular seleccionado, sin escombros ni piedras. A Dejar la zona en donde se instaló la tubería, en las mismas o en mejores condiciones, de cómo se encontraba antes de realizar los trabajos.

Al respecto, mediante el trámite #2339, de fecha 04 de febrero del 2019, el interesado manifestó su anuencia para llevar a cabo lo solicitado.

Por lo tanto, este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal solicita que se autorice la donación de materiales y de trabajo, por parte del señor José Gutiérrez Antonini, representante Legal de las Jacarandas S.A., con cédula 3-101-483727. De manera tal, que el Acueducto Municipal pueda otorgar la disponibilidad de agua para segregar la propiedad número 431405-000, con plano catastro N° A-971872-2008, ubicada en Turrúcares de Alajuela, específicamente de la plaza de San Miguel tres kilómetros y medio al sur, camino a Piedras Negras.

Para mejor resolver, se adjunta el expediente original que consta de 21 folios (incluyendo este oficio).

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-947-2019 de la Alcaldía Municipal que dice "En atención al trámite 4561-19 del señor Yeiner Salas Quirós, cédula 2-549-364 y dado que lo solicitado por el mismo (permiso para venta de comidas en las afueras del IPEC María Pacheco) constituye un asunto que es competencia propia del Concejo Municipal, de forma adjunta le remito dicho trámite para que sea conocido y resuelto por este órgano colegiado. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

CAPITULO X. INICIATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Lic. Humberto Soto Herrera, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Prof. Flora Araya Bogantes, Sr. Víctor Solís Campos, **CONSIDERANDO QUE: 1.-** El Concejo Municipal en Artículo 5, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 13-2017 del 27 de marzo de 2017, que adquirió firmeza bajo Artículo 1, Capítulo III, Sesión Ordinaria 14-2017 celebrada el martes 04 de abril de 2017, acordó "Rescindir el actual Convenio entre la Cooperativa Alajuela Rédela R.L y la Municipalidad de Alajuela". **2.-** El Concejo Municipal mediante Artículo 6, Capítulo V, Sesión Ordinaria N° 13-2017 del 27 de marzo de 2017, resolvió aprobar la adjudicación de la licitación 2016LN-000004-01 a la empresa Plataforma Internacional Real S.A., en la que se establece en el ámbito del servicio que, el contratista está obligado a gestionar el 100 % de los residuos valorizables del Cantón.

3.- El Concejo Municipal mediante Artículo 5, Capítulo X, Sesión Ordinaria N° 8-2019 del 19 de febrero de 2019, resuelve "trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su dictamen", el Informe 01-2019 de la Auditoría Interna denominado Atención de denuncia trasladada por el Ente Contralor sobre el convenio marco de cooperación suscrito entre la Cooperativa Alajuela Recicla y la Municipalidad de Alajuela. Denuncia remitida a dicha dependencia por el Área de Denuncias e Investigaciones, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, esto mediante oficio 06245 de fecha 7 de mayo de 2018; razón por la cual, tanto este informe como los resultantes al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, deberán remitirse a la Contraloría General de la República.

4.- Es criterio expreso de la Auditoría Interna en su Informe 01-2019 que "Las deficiencias de índole administrativo, legal, contable y financiero por parte de la Cooperativa Alajuela Recicla, ampliamente comentadas en este informe y externadas en amplios criterios jurídicos y técnicos sobre el tema en estudio, originaron que en primera instancia, tanto la Administración, como el Concejo Municipal iniciaran un extenso proceso que culminó con la aprobación por parte del Concejo Municipal, de la rescisión del convenio, así como lo resolución administrativa que ampara dicha rescisión, documento que fue debidamente notificado a la Administración de la Cooperativa Alajuela Recicla".

5.- El Concejo Municipal en Artículo 2, Capítulo VI de la Sesión Ordinaria 04-2018 del 23 de enero de 2018, (Adquiere firmeza en la misma votación), acordó Aprobar el informe del asesor legal, el cual en su Conclusión Decima establece que "No es posible firmar convenios individuales con las 3 asociaciones civiles de Alajuela, San Rafael y Sarapiquí que tengan un objeto coincidente con el contrato suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y la empresa Plataforma Internacional Real S.A."

6.- El Informe del Asesor Legal en sus recomendaciones Segunda, Cuarta y Quinta refiere los eventuales convenios individuales únicamente al manejo de mermas, subproductos y desperdicios. **7.-** Desde el 08 de marzo de 2017, mediante oficio MA-SSA-014-2017, la Administración propuso que "el Concejo Municipal considere entregar dichos mermas, subproductos o desperdicios o las asociaciones de desarrollo (...)".

8.- La Comisión de Ambiente del Concejo Municipal, según Artículo 7, Capítulo II de la Reunión N° 02-2018 del martes 07 de agosto de 2018 solicita Cuáles son los parámetros de admisibilidad y de evaluación que podrían ser considerados para que las asociaciones de desarrollo puedan administrar las mermas, respuesta emitida a dicha comisión mediante oficio MA-SSA-065-2018 del 03 de setiembre de 2018.

9.- Para la entrega de las mermas, subproductos o desperdicios, la Contraloría General de la República en su oficio 03953 (DJ-1617 del 3 de mayo de 2010) dispuso que la Municipalidad se encuentra facultada para seleccionar entre las siguientes opciones:

A)- La promoción de un concurso para seleccionar la empresa a la que finalmente se le entregaran las mermas.

B)- Entregar directamente las mermas, subproductos o desperdicios a empresas o entidades en específico.

10.- Al considerar la entrega de las mermas, subproductos o desperdicios, el Concejo Municipal debe asegurar una sana y transparente administración de los recursos y orientar su gestión a la satisfacción del interés público en apego al Deber de probidad señalado en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito N° 8422 y lo indicado por la División Jurídica de la Contraloría General de la República en su oficio 03953 (DJ-1617).

11.-Las Asociaciones de Desarrollo, creadas por la Ley N-. 3859, tienen como finalidad luchar por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población mediante la cooperación y participación activa y voluntaria. Objetivo que requiere de las mayores fuentes de recursos posibles para atender las múltiples necesidades del sector comunal.

12.- Desde el 2004 las Asociaciones de Desarrollo han demostrado ser aliados estratégicos de la Municipalidad de Alajuela en el desarrollo local mediante la inversión de recursos públicos en proyectos de impacto, definidos de forma deliberativa y participativa, promoviendo así un uso transparente y legítimo de los recursos locales.

13.- Según Artículo 7, Capítulo VII, Sesión Ordinaria número 10-2019, celebrada el martes 05 de marzo del 2019, se aprobó "Instar o la administración a que gire las instrucciones necesarias para que se proceda a la elaboración del convenio ya aprobado por este Concejo Municipal con la Asociación Ambiental Alajuela Recicla para que se establezcan las condiciones necesarias para lograr los fines de la ley 8839 Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos y que venga o análisis de este Concejo sobre tales acciones en el plazo de un mes. Exímase del trámite de comisión". **POR TANTO, PROPONEMOS:** Dado que para la entrega de las mermas, subproductos o desperdicios "corresponde a los jefes de la Administración adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno, para garantizar que los fondos públicos empleados para la atención de los convenios, sean gestionados en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente y cumplan con la finalidad propuesta"- oficio 03953 (DJ-1617), este Concejo Municipal, acuerde:

Las mermas, subproductos y desperdicios que desechen las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas sean entregadas a las Asociaciones de Desarrollo, creadas por la Ley N° 3859, como la mejor opción para darle un uso adecuado a estos como fuente de ingreso para el desarrollo de proyectos y atención de sus necesidades, en búsqueda de maximizar su impacto positivo en el desarrollo del Cantón. Para concretar lo expuesto, solicitarle a la Administración de esta Municipalidad, establecer un procedimiento para garantizar la participación de las Asociaciones de Desarrollo, creadas por la Ley N° 3859, establecidas en nuestro Cantón, en el cual se considere el cumplimiento de informes a esta Municipalidad y a DINADECO e igualmente, sea un proceso rotativo a efectos de cubrir todas las organizaciones en mención de los catorce distritos. Por lo expuesto y en vista de que no se ha materializado la solicitud aprobada por este Concejo Municipal, según Artículo 7, Capítulo VII, Sesión Ordinaria 10-2019, celebrada el martes 05 de marzo del 2019, se proceda a derogar dicho acuerdo. **Copia:** Concejos de Distrito del Cantón, Asociaciones de Desarrollo Ley N° 3859 del Cantón. Exímase de Trámite de Comisión." **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS TRES NEGATIVOS DE LIC. JOSÉ LUIS PACHECO MURILLO, SRA. MARÍA DEL ROSARIO RIVERA RODRÍGUEZ, SR. LUIS ALFREDO GUILLEN SEQUEIRA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Denis Espinoza Rojas, avalada por Sra. Argerie Córdoba Rodríguez, Sr. Víctor Solís Campos, Licda. Cecilia Eduarte Segura, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1** -El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y las ASADAS, para colocación o sustitución de ramales para la conducción del agua potable, por lo general tienen que romper la superficie de rodamiento o calzada de nuestras calles ya sean parte de la Red Vial Cantonal o Nacional. **2.-** El artículo 1, capítulo 1 de la Ley N°. 5060:

Ley General de Caminos Públicos, establece: RED VIAL CANTONAL: Corresponde su administración a las municipalidades. Estará constituida por los siguientes caminos públicos, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la Red vial nacional: **a).** Caminos vecinales: Caminos públicos que suministren acceso directo a fincas y a otras actividades económicas rurales; unen caseríos y poblados con la Red vial nacional, y se caracterizan por tener bajos volúmenes de tránsito y altas proporciones de viajes locales de corta distancia.

b).- Calles locales: Vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, no clasificadas como travesías urbanas de la Red vial nacional.

c).- Caminos no clasificados: Caminos públicos no clasificados dentro de las categorías descritas anteriormente, tales como caminos de herradura, sendas, veredas, que proporcionen acceso a muy pocos usuarios, quienes sufragarán los costos de mantenimiento y mejoramiento.

3.- Reglamento Técnico: "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAyA-2015)" de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Capítulo III, Sección Tercera, se refiere a "Infraestructura, Instalaciones y Equipo de Medidores", específicamente su Artículo 21-Reparación de vías públicas, tipifica lo siguiente: Los prestadores, deberán devolver la superficie rodante de la vía pública y las aceras al menos a su estado anterior, en un plazo máximo de veinte días naturales, una vez concluida la obra, independientemente del estado en que se hallen las vías públicas en las que se requiera realizar obras de mejoramiento, reposición o construcción, relacionadas con la infraestructura de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario e hidrantes.

Para realizar estas labores deben utilizar:

- A. Las mejores tecnologías disponibles,
- B. Procedimientos los menos invasivos posibles y que aseguren la menor afectación a la vía, de conformidad con la tecnología disponible.
- C. Materiales de alta tecnología que permitan brindar una calidad igual o superior de la original, y
- D. Cumplir con lo establecido en las Especificaciones Generales y Diseños Estándares del MOPT para vías públicas (Manuales CR-2010 y DE-2010), adicional a lo establecido en cuanto a la operación del tránsito, mantenimiento de la vía y control de la erosión del suelo; así como con el control de calidad de los procesos constructivos.

Se considera la obra concluida, cuando se han terminado los trabajos programados y reparado la vía pública, debiendo el operador dejar constancia de recibido y finiquito de la misma, cuando corresponda.

Los prestadores deben garantizar la calidad del trabajo realizado, si éste presenta problemas de operación están obligados hasta por un plazo de seis meses, a rehacerlos especialmente cuando muestren fallas como: desprendimientos, abultamientos, grietas o hundimientos. También debe asegurarse que el nivel de la superficie de rodamiento y la altura de las tapas de los pozos sean coincidentes, asimismo debe reponerse de inmediato las tapas que se dañen o sean hurtadas.

Debe el prestador realizar una programación de renovación de su infraestructura según su antigüedad y vida útil. En el caso que la renovación de esa infraestructura afecte el libre tránsito por las vías, debe coordinar con el CONAVI, el MOPT o la municipalidad respectiva, con la finalidad de garantizar la menor afectación a los usuarios de esas vías. Los prestadores deben coordinar la ejecución de planes instalación, modificación o cambio de infraestructura con esas entidades a efecto de hacerlo coincidir sus programas de mantenimiento de vías, evitando la afectación posterior de las vías públicas por la realización de esas actividades. (Reformado por

la Junta Directiva de la ARESEP, según resolución N° RJD-053-2016, publicada en Alcance 55, La Gaceta N° 69 del 12 de abril de 2016)

4.- En muchos casos esta Municipalidad y nuestras comunidades tienen como experiencia que vías públicas poco tiempo después de haber sido asfaltadas son intervenidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados o las ASADAS, para colocación o sustitución de ramales, conexión de servicios del líquido preciado y reparación de fugas.

5.- Si bien es cierto es fundamental que las entidades u organizaciones prestatarias del servicio de agua potable realicen mejoras en la infraestructura y así fortalecer los sistemas para garantizar calidad y cantidad de agua potable en beneficio de nuestros habitantes, también es cierto que la obra pública que sea intervenida en la realización de dichos trabajos, tiene que ser bien reparadas. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que por lo expuesto en los considerandos de esta iniciativa y siendo las municipalidades las entidades encargadas de la administración de la Red Vial Cantonal, aunado a lo establecido en el Reglamento Técnico: "Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-PSAyA-2015)" de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Capítulo III, Sección Tercera, Artículo 21.- Reparación de vías públicas, en lo que corresponde a nuestro cantón, este Concejo Municipal, acuerda:

Solicitarle a la Dirección Regional Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y las ASADAS, que funcionan en nuestro cantón:

1.- En los casos de la instalación o sustitución de ramales para la conducción del agua potable, tendrán que comunicar con antelación y por escrito a la Alcaldía de esta Municipalidad, los trabajos a realizar, distancias, lugares e igualmente indicar cronograma de actividades para garantizar la reparación de las vías públicas, por lo que afectos de contar con el aval municipal correspondiente suministrar las especificaciones técnicas.

2.- En los casos de intervención de vías públicas para la conexión de servicios de agua potable y reparación de fugas, también cumplir con lo establecido en la normativa citada de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

3.- Presentar los estudios técnicos certificados que garanticen que la obra cumple a cabalidad con la especificación establecida por el CR-2010.

Copia: Dr. Roberto Jiménez Gómez, Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos (ARESEP). Dirección electrónica: iimenezgr@aresep.go.cr, PhD. Catalina Crespo Sancho, Defensora de Los Habitantes. Dirección electrónica: despachodhr@dhr.go.cr, Máster Yamileth Astorga Espeleta, Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Dirección electrónica: vastorqa@ava.go.cr presidencia@ava.go.cr, Ing. Mario Rodríguez Vargas, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. Dirección electrónica: ventanilla.unica@conavi.go.cr, Ing. Edgar Meléndez Cerda, Gerente de Conservación Vial del Consejo Nacional de Vialidad. Dirección electrónica: edgar.melendez@conavi.go.cr, ventanilla.unica@conavi.go.cr, Master Laura Chaves Quirós, Alcaldesa Municipal, Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador Sub Proceso de Gestión Vial Municipalidad de Alajuela, Concejos de Distrito del Cantón. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. Nota: Este acuerdo dirigido a: Ing. Juan Carlos Vindas Villalobos, Director Región Central Oeste del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados: ivindas@ava.go.cr, Lic. Rodolfo Ramírez Villalba, Jefe de Gestión de ASADAS AYA, teléfono 2242-5100, 2242-5279 y 2242-5266, dirección electrónica: rramireztajava.go.cr, Lic. José Antonio Jiménez Gómez, Encargado ASADAS Área Metropolitana AYA, teléfono 2242-5100, 2242-5279 y 2242-5266, dirección electrónica: jjimenez@ava.go.cr

SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE CONFORME AL ART.44 CM APROBANDO LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Luis Alfredo Guillén Sequeira
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso